



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
MERIDA VENEZUELA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS

ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN
DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS
Caso: Municipio Campo Elías. Estado Mérida.

Autora: TSU. Rosa Ana Cadenas Pérez
Tutora: Abg. Esp. Sonia Jiménez de Guerere

Mérida, Mayo de 2011



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
MERIDA VENEZUELA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS

ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN
DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS
Caso: Municipio Campo Elías. Estado Mérida.

Autora: TSU. Rosa Ana Cadenas Pérez
Tutora: Abg. Esp. Sonia Jiménez de Guerere

Mérida, Mayo de 2011

INDICE GENERAL

	pp.
Agradecimiento.....	vi
Lista de Cuadros.....	vii
Lista de Gráficos.....	viii
Lista de Abreviaturas.....	ix
Resumen.....	x
Introducción.....	1
CAPÍTULO I.....	4
EL PROBLEMA.....	4
Planteamiento del problema.....	4
Objetivos de la investigación... ..	9
Objetivo general.....	9
Objetivo específico.....	9
Justificación.....	9
Alcance.....	11
CAPÍTULO II.....	12
MARCO TEÓRICO.....	12
Antecedentes de la investigación.....	12
Bases teóricas.....	15
Sistema tributario.....	15
Los municipios.....	17
La autonomía municipal.....	17
Hacienda pública municipal.....	19
Ingresos municipales.....	19
Los tributos.....	21
Autonomía tributaria municipal.....	23
Potestad tributaria municipal.....	24
Limitaciones de la potestad tributaria.....	25
Tributos municipales.....	27

Ingresos tributarios municipales.....	28
Impuestos sobre inmuebles urbanos.....	30
Determinación.....	34
Fiscalización.....	34
Control.....	36
Bases legales.....	37
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000).....	37
Código Civil (1982).....	39
Código Orgánico Tributario (2001).....	39
Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2001).....	40
Ordenanza de Impuestos Sobre Inmuebles Urbanos (1998).....	41
Decreto N° 013-09 SAMATSCE.....	43
Términos básicos.....	45
CAPÍTULO III.....	49
MARCO METODOLÓGICO.....	49
Tipo y diseño de la investigación.....	49
Diseño de la investigación.....	49
Tipo de investigación.....	51
Caso de estudio.....	51
Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	52
Técnicas.....	52
Instrumentos.....	52
Población y muestra.....	53
Validez y confiabilidad del instrumento.....	54
Técnicas de procesamiento y análisis de los datos.....	54
CAPÍTULO IV.....	55
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	55
Marco jurídico que regula el impuesto sobre inmuebles urbanos.....	55
Procedimiento que se lleva a cabo para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en la alcaldía del municipio Campo Elías del estado Mérida.....	67

Eficacia del procedimiento de la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos llevado a cabo por la alcaldía del municipio	
Campo Elías del estado Mérida, para incrementar los ingresos.....	75
Análisis general de los resultados.....	82
CAPÍTULO V.....	85
Conclusiones y recomendaciones.....	85
Conclusiones.....	85
Recomendaciones.....	86
REFERENCIAS.....	87
ANEXOS.....	88
Anexo A. Instrumento de recolección de los datos	

A Dios todo poderoso creador y dador de vida,
*A mis hijos **ROSSYMAR GABRIELA Y JESÚS ALEJANDRO***
Motivos para lucha y seguir siempre adelante, orgullo de mi vida los amo.
A mi familia pilar fundamental de ejemplo a seguir los amo,
*A mi Tutora **Abg. Espc. SONIA DEL C., JIMENEZ DE GUERERE***
Por su dedicación, esmero, constancia y paciencia.
Gracias.....

Lista de cuadros

	pp.
1.- Operacionalización de variables.....	48
2.- Marco jurídico que regula el impuesto sobre inmuebles urbanos del municipio Campo Elías del estado Mérida.....	55

Lista de gráficos

	pp.
1.- Gráfico 1 Ítems 1.....	67
2.- Gráfico 2 Ítems 2.....	69
3.- Gráfico 3 Ítems 3.....	70
4.- Gráfico 4 Ítems 4.....	71
5.- Gráfico 5 Ítems 5.....	72
6.- Gráfico 6 Ítems 6.....	73
7.- Gráfico 7 Ítems 7.....	75
8.- Gráfico 8 Ítems 8.....	76
9.- Gráfico 9 Ítems 9.....	77
10.- Gráfico 10 Ítems 10.....	78
11.- Gráfico 11 Ítems 11.....	79
12.- Gráfico 12 Ítems 12.....	80
13.- Gráfico 13 Ítems 14.....	81

LISTA DE ABREVIATURAS

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.....	(CRBV)
Código Orgánico Tributario.....	(COT)
Ley Orgánica del Poder Público Municipal.....	(LOPPM)
Impuestos Sobre Inmuebles Urbanos.....	(ISIU)
Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Socialista de Campo Elías	(SAMATSCE)
Plan Operativo Anual.....	(POA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS ÁREA RENTAS INTERNAS

**ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN
DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS.**

Autora: TSU Rosa Ana Cadenas Pérez

Tutora: Abg. Esp. Sonia Jiménez de Guerere

Fecha: Mayo 2011

RESUMEN

La presente investigación pretende analizar las estrategias que en la actualidad aplica la administración tributaria del Municipio Campo Elías del estado Mérida, para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos; identificando el marco legal se observó de forma detallada las normativas legales que rigen el impuesto sobre inmuebles urbanos y el cumplimiento del mismo en materia tributaria. Describiendo el procedimiento que se lleva a cabo para la recaudación del impuesto, se permite observar de manera detallada el funcionamiento que posee la administración tributaria para lograr los objetivos planteados en cuanto al impuesto sobre inmuebles urbanos, esto permite examinar de forma detallada los pasos que se aplican en la recaudación del impuesto detectando el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con el mismo, en el Municipio Campo Elías del estado Mérida, la investigación se ubica en una investigación analítica, documental y de campo de tipo descriptiva. Como conclusiones se observan que en el Municipio Campo Elías específicamente en la oficina de catastro municipal los funcionarios encargados de la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos carecen de manuales y procedimientos escritos para la realización de la determinación del impuesto sobre inmuebles urbanos y sus conocimientos jurídicos tributarios los han adquirido a lo largo de su experiencia laboral, por ende la información que se le imparte al contribuyente es solo de obligación mas no del allanamiento voluntario con relación al pago del impuesto, por lo tanto se recomienda a la administración tributaria, que se impartan conocimientos jurídicos tributarios, tanto a los funcionarios encargados de la recaudación como a los contribuyentes, mejorando así el nivel de recaudación del impuesto y la calidad de vida de la colectividad.

Descriptor: impuesto, liquidación, recaudación, contribuyentes, procedimientos

INTRODUCCIÓN

Los tributos, son prestaciones dinerarias exigidas por el estado en virtud de su poder de imperio, estos son destinados a la satisfacción del gasto público en pro de las mejoras socioeconómicas de la colectividad. Un tributo es una modalidad de ingreso público o prestación patrimonial de carácter público, exigida a los particulares, que presenta los siguientes rasgos: legales, pecuniarios y contributivos, en virtud de que todo ciudadano esta en al obligación de coadyuvar al gasto publico. Dentro de los tributos se ubican los impuestos, tasas y contribuciones, generados por un hecho imponible, calculados sobre una base imponible, donde actúan el sujeto pasivo/contribuyente (quien se encarga de pagar el tributo) y el sujeto activo/estado (el ente acreedor).

El poder público se distribuye entre; el Poder Municipal, Estatal y Nacional, es por ello, que los impuestos son de tipo nacional, estatal y municipal; La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) publicada en la gaceta oficial N° 5.453 del 24 de marzo 2000, consagra las bases del sistema de autogobierno municipal, autonomía política, tributaria y administrativa; donde los tributos municipales, son establecidos en ordenanzas, no pudiendo el Poder Nacional intervenir en estas regulaciones tributarias locales.

Entre los impuestos municipales, podemos mencionar uno de los más relevantes, como lo es el impuesto sobre inmuebles urbanos, este impuesto recae sobre el derecho de propiedad otros derechos reales y sobre bienes inmuebles, ubicados en la jurisdicción municipal de que se trate.

Actualmente se presentan en la mayoría de los municipios, la problemática relacionada con la recaudación de los impuestos, especialmente con la declaración del impuesto sobre inmuebles urbanos, siendo que este impuesto esta ubicado entre los más importantes, su recaudación no lo es. En el Municipio Campo Elías del Estado Mérida, la recaudación obtenida por este impuesto es muy baja e insuficiente y por ende, no representa un aporte significativo para alcanzar satisfacer las necesidades de la colectividad, destacando que parte de los mayores ingresos percibidos por la

recaudación tributaria, es por el impuesto sobre actividades económicas. Por tal motivo, a través de la investigación se pretende analizar las estrategias aplicadas por la administración tributaria, SAMATSCE para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio Campo Elías del estado Mérida, a través de una identificación del marco legal que rige este impuesto, según el procedimiento empleado para la recaudación y a su vez examinar que tan eficaz es el procedimiento que en la actualidad es llevado a cabo por la alcaldía para incrementar los ingresos propios, todo esto con la finalidad de plantear varias recomendaciones que ayuden a mejorar dicha recaudación, fomentar la toma de conciencia por parte del contribuyente, para que cumpla y satisfaga las obligaciones que genera el impuesto sobre inmuebles urbanos, evitando así ser sancionado por dicho ente; de igual modo se pretende, dar a conocer al contribuyente los beneficios fiscales que otorga la ordenanza que regula éste impuesto, aprovechando al máximo los tiempos de pago y las ventajas que genera el hecho de cumplir de forma oportuna con las obligaciones que causa el impuesto sobre inmuebles urbanos. Con todo lo antes expuesto, mediante esta investigación se pretende que sirva de soporte para incrementar la recaudación, y elevar el nivel de vida del ciudadano del Municipio Campo Elías del estado Mérida.

En este orden de ideas la presente investigación, se desarrollo en cinco capítulos: Capítulo I; se plantea el problema de estudio, los objetivos a investigar, la justificación, el alcance y las limitaciones de esta investigación.

Capítulo II; desarrolla el marco teórico, donde se citan algunos antecedentes del tema en estudio, las bases teóricas que nos permitirán entender un poco más acerca de la investigación, las bases legales y las terminologías básicas.

Capítulo III, se aplica la metodología implementada para la realización de la investigación, donde se presenta el tipo de investigación realizada, las técnicas utilizadas para la recaudación de los datos, así como la validez y confiabilidad de la información.

El estudio conlleva al análisis de las estrategias utilizadas por la administración tributaria del Municipio Campo Elías del estado Mérida, el cual se encuentra en el

Capitulo IV; culminando así con el Capitulo V, donde se expresan las conclusiones, las recomendaciones de los resultados obtenidos por la investigación y las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

En consideración a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), y según el sistema tributario y sus competencias, es de hacer notar que existen impuestos, tasa y contribuciones que se aplican a nivel nacional y otros que se aplican a nivel municipal, según corresponda su cumplimiento.

El sistema tributario venezolano, viene desarrollándose progresivamente en estos tiempos, al respecto Blanco (2008), comenta: "...el impuesto en Venezuela tuvo su origen antes de 1830, iniciándose con el proceso de colonización, donde el trueque se hizo presente, y la economía se oriento hacia la agricultura y la ganadería. De igual manera se imponen varios impuestos entre ellos la tafia..." (p.20). Es por ello que el sistema tributario es considerado como un recurso que el estado adquiere en los municipios por medio de su poder de imperio para el mejoramiento del mismo.

La relación jurídica tributaria entre el Estado y el contribuyente da origen a la obligación tributaria, desarrollándose un sistema tributario con una estructura fiscal de derecho que se encarga de la regulación de la relación jurídico-tributaria. Por ello la (CRBV), en sus artículos 316 y 317, se desarrolla la justa distribución de las cargas publicas atendiendo al principio de progresividad, evaluando así el nivel de vida del contribuyente y que por lo tanto no podrá existir ni cobrarse impuesto, tasa o contribución alguna, que no se encuentre establecida en la ley atendiendo en éste caso, al principio de legalidad, resaltando el carácter autónomo del cual goza la administración tributaria, para elevar el nivel de vida de la población.

En otro orden de ideas, la carta magna en su artículo 180, consagra las bases del sistema de autogobierno municipal, autonomía política, tributaria y administrativa; donde los tributos municipales, son establecidos en ordenanzas, no pudiendo el Poder Nacional intervenir en estas regulaciones tributarias locales. Y así lo expresa este artículo en los términos siguientes:

Artículo 180. La Potestad Tributaria que corresponde a los municipios es distinta y autónoma a las potestades reguladoras que esta constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades. Las inmunidades frente a la potestad impositiva de los municipios, a favor de los demás entes políticos-territoriales se extienden solo a las personas jurídicas estatales creadas por ellos, pero no a concesionarios ni a otros contratistas de la Administración Nacional o de los Estados.

El objetivo fundamental de la administración de los gobiernos municipales, es contar con la capacidad de establecer recursos adecuados para financiar el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades. Por lo tanto, la función de la Administración Tributaria Municipal, forma parte de la nueva visión de estas instituciones a nivel local, regional y nacional, enmarcada en los constantes cambios surgidos en la postmodernidad, en la que el sujeto activo y el sujeto pasivo, juegan un papel preponderante tanto en el cumplimiento de la obligación de los tributos como en la recaudación de los mismo.

El impuestos sobre inmuebles urbanos, ha tenido una evolución significativa con el paso del tiempo, primero como una carga real de los inmuebles, luego como una contribución de los propietarios a las cargas publicas de acuerdo a la capacidad contributiva de cada contribuyente. Actualmente este impuesto presenta una característica común entre los países de América Latina, que es el de ser un impuestos atribuido a la potestad tributaria de los municipios.

Los tributos municipales atribuidos por medio de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, forma parte del proceso de descentralización, iniciado en los últimos años, que persigue una situación financiera más sólida y sostenible frente a las nuevas exigencias de la sociedad, logrando así que los municipios generen sus

propios recursos y reformas dirigidas a proporcionar una mayor autonomía de los mismos.

El Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos (ISIU) esta consagrados en el articulo 179 ordinal 2, de la CRBV (2000), desarrollado en la Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal (LOPPM) (2009), publicada en Gaceta Oficial No. 39.163 de fecha 20 de abril de 2009 y regulada por las ordenanzas creadas por los concejos municipales. Este impuesto es definido por la LOPPM (2009) en la Sección Tercera, que se refiere a los ingresos tributarios de los municipios y artículo 173 al 176, siendo el artículo 173 quien establece quienes son los sujetos pasivos de la obligación tributaria del pago del impuesto sobre inmuebles urbanos, y así lo expresan:

Artículo 179. Los Municipios tendrán los siguientes ingresos: “...

2.- Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industrias, comercios, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos espectáculos públicos, juegos y apuestas ilícitas, propaganda y publicidad comercial; y las contribuciones especiales sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística....

5.- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que les sean atribuidas; y

6.- Los demás que determine la ley.”

Artículo 173. El impuesto sobre inmuebles urbanos recae sobre toda persona que tenga derechos de propiedad, u otros derechos reales, sobre bienes inmuebles urbanos ubicados en la jurisdicción municipal de que se trate o los beneficiarios de concesiones administrativas sobre los mismos bienes

Así pues, la administración tributaria del municipio Campo Elías del estado Mérida, recauda sus tributo por medio de el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Socialista de Campo Elías,(SAMATSCE) creado el 23 de junio de 2009, según decreto N° 013-09 y la oficina de catastro municipal , quien es la encargada del calculo y liquidación del impuesto sobre inmuebles urbanos, ambas

se encargan de recaudar tributos, es por esto que la presente investigación, analiza las estrategias aplicadas por la administración tributaria (SAMATCE) para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio Campo Elías del estado Mérida, y así generar un aporte que va a contribuir al fortalecimiento de la recaudación de este impuesto. Con la desconcentración de competencias del poder público municipal.

Los municipios obtienen ingresos propios a través de los diferentes tributos que le son atribuidos por medio de la Constitución y la Leyes de la República; al respecto, Villegas, (1999) expresa, que “...los tributos son las prestaciones en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines...” (p.67). Es así como el estado posee la virtud de exigir al contribuyente el cumplimiento de sus impuestos, y obtener ingresos para satisfacer las necesidades de la colectividad.

Es por ello, que la LOPPM (2009) establece en su Capítulo V la potestad tributaria del municipio, siendo importante señalar los artículos 159 y 160, consagran lo siguiente:

Artículo 159. El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que le sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos.

La ordenanza que crea un tributo, fijara un lapso para su entrada en vigencia. Si no la estableciera, se aplicara el tributo una vez vencidos los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 160. En la creación de sus tributos los municipios actuaran conforme a lo establecido en los artículos 316 y 317 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela. En consecuencia, los tributos municipales no podrán tener efecto confiscatorio ni permitir la múltiple imposición interjurisdiccional o convertirse en obstáculo para el normal desarrollo de las actividades económicas.

Asimismo, los municipios ejercerán su poder tributario de conformidad con los principios, parámetros y limitaciones que se prevean en esta ley, sin perjuicio de otras normas de armonización que con esos fines, dicte la asamblea nacional.

En el Municipio Campo Elías del estado Mérida, la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos, se lleva a efecto por la oficina de catastro adscrito a la gerencia de ingeniería municipal, quien es la encargada de la inscripción, control y fiscalización; rigiéndose esta por la ordenanza de impuestos sobre inmuebles urbanos, publicada en Gaceta Municipal extraordinaria N° 8, de fecha dos (02) de octubre de 1998, estableciendo en su artículo número 8 quienes son los sujetos pasivos de la obligación, expresándolo de la forma siguiente:

“Son sujetos pasivos en condición de contribuyentes las personas naturales, las personas jurídicas y demás entes colectivos a los cuales se les atribuye calidad de sujeto de derecho, las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica y los consorcios, que sean titulares de la propiedad del inmuebles definidos en esta ordenanza, ubicados en áreas del Municipio Campo Elías, definidas como urbanas”

Por lo tanto, la recaudación de los impuestos varía según el contribuyente y la capacidad que posea este para la cancelación del mismo; en el caso de los inmuebles urbanos varía según la ubicación y el fin del inmueble.

La relevancia de la investigación estará centrada en las estrategias que utiliza la administración tributaria para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio Campo Elías y el pago oportuno del mismo. Para la realización y desarrollo de la investigación, se plantean las siguientes interrogantes:

¿Cuál es el marco legal que vela por el cumplimiento del impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio Campo Elías del estado Mérida?

¿Cuál es el procedimiento que se lleva a cabo para recaudar el impuesto sobre inmuebles urbanos en la alcaldía del Municipio Campo Elías?

¿Qué tan eficaz es el procedimiento de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos llevado a cabo por la alcaldía del Municipio Campo Elías, para incrementar los ingresos propios?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar los procedimientos aplicados por la administración tributaria, para la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Campo Elías, del estado Mérida.

Objetivos específicos

1. Identificar el marco legal que regula el impuesto sobre inmuebles urbanos del Municipio Campo Elías del estado Mérida.
2. Describir el procedimiento que se lleva a cabo para recaudar el impuesto sobre inmuebles urbanos en la alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida.
3. Examinar que tan eficaz es el procedimiento de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos llevado a cabo por la Alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida, para incrementar los ingresos propios.

Justificación

Los impuestos municipales, permiten a las alcaldías desarrollar programas y proyectos diseñados para mejorar la calidad de vida de los habitantes de un municipio; en este sentido las alcaldías se deberían afianzarse más en la recaudación de los impuestos, ya que estos son ingresos que ayudan a soportar el gasto público y así mejorar la estrategia que hasta ahora se ha venido aplicando.

La revisión de las estrategias es la base para encaminar el destino de los impuestos recaudados y así poder incrementar este ingreso para satisfacer las necesidades que demanda el colectivo del Municipio Campo Elías, siendo así un ejemplo no solo a nivel estatal sino a nivel nacional también.

En la alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida, existen oficinas o dependencias encargadas de la determinación, liquidación y pago de los impuestos, en el caso del impuesto sobre inmuebles urbanos, es la oficina de Catastro Municipal, siendo esta la que se encarga de velar por el cumplimiento del pago del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, para mejorar y aumentar la obtención de ingresos municipales.

La realización de la investigación se centra en el análisis de las estrategias utilizadas por la administración tributaria para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos del Municipio Campo Elías del estado Mérida, siendo este impuesto de aplicación indirecta y real, dándole así importancia significativa para la obtención de ingresos municipales de acuerdo a la numerosa existencia de inmuebles de todo tipo y uso, ubicados dentro del municipio, contribuyendo así a fomentar la conciencia del sujeto pasivo, en el pago del impuesto e incrementar los ingresos municipales, mejorando así la calidad de vida de los habitantes del Municipio Campo Elías.

La importancia del presente trabajo de investigación tiene un basamento constitucional, en este sentido la Carta Magna, en su artículo 168, primer aparte, refiriéndose a que los Municipios gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley; De igual modo, en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal creada el 20 de abril de 2009 en Gaceta oficial 39.163, se desarrolla los principios constitucionales relativos al Poder Público Municipal, su autonomía, organización y funcionamiento, gobierno, administración y control. Por otra parte, la Ordenanza como Ley local, basada en la Constitución y la ley antes comentada, regula el impuesto sobre inmuebles urbanos de la Alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida.

Los resultados que se obtengan beneficiarán no solo al Municipio Campo Elías, sino que también, aportarán una aproximación perfectible para amoldar la realidad a las normativas vigentes, así como también logrará una mayor eficiencia en los entes ejecutores municipales en sus diferentes gestiones, especialmente en la tributaria, ya que permitirá la conformación en toda la población de una cultura contribucionista en

el sentido de la necesidad del pago de impuestos para que la gestión de la alcaldía sea eficiente y cubra las expectativas de la población dentro de los patrones de la participación cooperativa, solidaria y autónoma de las comunidades.

Alcance

La investigación se limita al análisis de las estrategias utilizadas por la administración tributaria para recaudar el impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio Campo Elías del estado Mérida; fundamentada en la normativa legal vigente CRBV, COT, LOPPM y Ordenanzas. Desde el punto de vista metodológico se enmarca en una investigación documental en un diseño de campo, en la modalidad descriptiva y fundamentalmente a dar respuestas a las interrogantes que se plantean en el estudio, al analizarlos permitirán dar al Municipio Campo Elías respuestas para evaluar su situación actual en cuanto a las estrategias aplicadas por la administración tributaria, para incrementar la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos.

Los resultados del estudio tienen un alcance general para todos aquellos municipios que presenten características similares al municipio en estudio; la investigación se desarrollo durante el tercer trimestre del año 2009 y el primer trimestre del año 2010. Además, los resultados obtenidos servirán en el futuro de referencia a investigaciones similares tanto a escala municipal como nacional. De igual manera proporcionar información de importante contenido para las administraciones tributarias municipales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En esta parte del trabajo de investigación, se reúne información documental donde se proporcionan conocimientos profundos que le dan significado a la investigación y es acá donde se generan nuevos conocimiento y aportes al objetivo en estudio. Para Jacqueline Hurtado (1998) “...es una integración dinámica del conocimiento, referida al tema estudiado, presentado bajo una comprensión nueva y diferente por cada investigador.” (p.95).

Antecedentes de la investigación

Este capítulo presenta la revisión bibliográfica realizada a estudiosos del área, los cuales se encuentran relacionados con la propuesta que se está desarrollando; a continuación se presentan algunos estudios previos relacionados con la investigación lo cual contribuirá a la interpretación de los resultados obtenidos mas adelante.

Meza (2001), en su trabajo “Determinar la incidencia de la administración de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en las finanzas publicas del Municipio Libertador del Estado Mérida periodo 1995-1999” en este trabajo se observa en la administración de este impuesto, la carencia de una base de datos confiables en cuanto a catastro de inmuebles, falta de actualización de la base periódicamente, falta de inscripción por parte del contribuyente en catastro, existe también la ausencia de un sistema adecuado de información tanto para catastro como para hacienda municipal, la gerencia de hacienda municipal no ejerce presión para que el contribuyente del impuesto sobre inmuebles urbanos cancele sus deudas, es por esto

que la administración del impuesto sobre inmuebles urbanos genera bajos ingresos e inclusive con valores desactualizados.

Por lo que recomienda de forma general: la modernización del procedimiento existente para la recaudación del impuesto, analizar la base de datos o base catastral del municipio libertador, en función al crecimiento urbanístico, implantar un mecanismo de conexión entre el registro y la oficina de catastro con el fin de actualizar y controlar el fin de los inmuebles, realizar operativos de fiscalización para determinar el cumplimiento de este tributo.

Morret (2008), en su trabajo “Analizar las debilidades y fortalezas de los Impuestos Municipales en cuanto a su aplicación en el periodo 2001-2004, en el Municipio Panamericano del estado Táchira”. Para ello se plantearon como objetivos específicos: Diagnosticar la situación actual de los Impuestos en el Municipio Panamericano del estado Táchira, indagar acerca del sistema de recaudación que se lleva a cabo en el Municipio Panamericano del estado Táchira, describir los aspectos teóricos legales relacionados con los Impuestos Municipales y determinar las fortalezas y debilidades de los Impuestos Municipales en cuanto a su aplicación en el Municipio Panamericano del estado Táchira, en Latinoamérica y específicamente en Venezuela, los poderes que integran el estado, se encuentran afectados por la política, en muchos casos, anteponiéndose a cualquier otro interés con el fin de mantener el poder; este poder político no ha permitido que las diferentes regiones y específicamente los Municipios tomen medidas impositivas que les permitan autogestionarse, ya que muchos de estos entes político-territoriales dependen del Situado Constitucional, que en la mayoría de los casos no es suficiente para cubrir los gastos y existen impuestos que generan costos de captación superiores a los montos recaudados y al no obtener recursos suficientes no pueden cumplir con todas las competencias que la Constitución le asigna a estas unidades políticas, incumpliendo además con la autonomía administrativa, política, financiera y tributaria que establece la Carta Magna para los Municipios. Con lo anteriormente señalado se puede decir que el Municipio Panamericano del estado Táchira no escapa a ello, teniéndose como una barrera que no permite su desarrollo, evidenciándose en observaciones

informales realizadas por la investigadora la conformación de una cultura no contributiva; fallas en la administración del recaudo por tener estructuras administrativas arcaicas e ineficientes; inexistencia de penalidad fiscal; ausencia de conciencia tributada entre los ciudadanos y entre los propios agentes del gobierno local; y obsolescencia de las ordenanzas tributarias en conclusión, se dice que existe la necesidad de actualizar las ordenanzas existentes y elaborar las que no se están aplicando, mediante la introducción de incentivos fiscales que actúen como fuente de atracción del contribuyente hacia el pago de los tributos, pues si estos procesos son adecuadamente conducidos puede darse un mayor acercamiento de la población a sus líderes y un mejor manejo de la administración de los recursos del Estado venezolano. Finalmente se recomienda; elaborar un censo de contribuyentes en el Municipio Panamericano, para verificar que todos los establecimientos estén inscritos en el registro de contribuyentes e instar a los que aún no forman parte de dicho registro al cumplimiento de su obligación tributaria como miembro de la comunidad.

Guerrero (2010), en su trabajo “Analizar la estructura tributaria como fuente de ingresos propios en la Alcaldía del Municipio Tovar del estado Mérida”, observo la estructura tributaria del Municipio Tovar la cual está conformada por *impuestos y tasas*. Dicha estructura permite captar recursos por diversos conceptos; sin embargo, la cuantía de los recursos obtenidos no es satisfactoria, por cuanto el municipio que fue objeto de estudio presenta serias debilidades en lo concerniente a la liquidación, recaudación y fiscalización, pues no existe una base de datos confiable, lo cual conduce a un nivel de recaudación mucho menor al que potencialmente se podría alcanzar. Además, se carece de recursos técnicos y humanos que permitan ejecutar los procesos de recaudación de una manera óptima. Igualmente la falta absoluta de fiscalización propicia la evasión fiscal, por tanto, repercute en la generación de ingresos propios. Todos estos aspectos explican la elevada dependencia que existe con el situado constitucional. Con base en los resultados obtenidos, se concluye que para alcanzar una verdadera descentralización, no es suficiente haber otorgado a los municipios potestad tributaria; las reformas hechas, en este sentido, han resultado insuficientes. Particularmente, el Municipio estudiado se encuentra todavía lejos de

conseguir unos niveles aceptables en cuanto a suficiencia, sostenibilidad y progresividad del sistema tributario. Los bajos niveles de recaudación tributaria se explican por un círculo complejo que vincula la eficacia de la gestión tributaria a factores estructurales y condiciones institucionales. Por tanto, una condición necesaria es avanzar en la transparencia, representatividad y eficacia de la Dirección de Hacienda; la falta de avance en el funcionamiento de esta dependencia limita el alcance de las reformas tributarias realizadas. En definitiva, los aspectos básicos en la gestión y regulación de los tributos dependen del funcionamiento eficaz de la Dirección de Hacienda, la cual debe ser capaz de generar ingresos que incrementen el bienestar de sus conciudadanos, por ello la mejora de sus capacidades técnicas y humanas son aspectos cruciales para alcanzar los objetivos propuestos. Por lo tanto recomienda; incrementar el presupuesto anual de la dirección de hacienda municipal a objeto de fortalecer sus recursos técnicos y humanos, para mejorar los procesos de recaudación. Activar el impuesto sobre inmuebles urbanos ya que, de ser gestionado apropiadamente se creara una unidad dedicada a la fiscalización de los tributos en el Municipio; pues con mayor control se reduce la evasión, generando mayores ingresos en la recaudación. Realizar una campaña de cultura tributaria con el objeto de sensibilizar a los contribuyentes respecto a la importancia del pago de sus obligaciones. Evaluar los procedimientos actuales e implementar mejoras en busca de la eficiencia y la eficacia.

Bases teóricas

Sistema tributario

La administración tributaria plantea un sistema tributario que se encargue de regular y fiscalizar en determinado territorio los distintos tributos que se aplican, para así poder garantizar la satisfacción de las necesidades de una colectividad. Para Villegas (1999), “el sistema tributario esta constituido por el conjuntos de tributos

vigentes en un país en determinada época...” (p.513), el autor hace referencia en este tema a las siguientes limitaciones en cuanto al sistema tributario.

Limitación espacial; el sistema tributario debe estudiarse en relación a un país concreto. Pueden existir sistemas tributarios semejantes en varios países, pero siempre existen peculiaridades nacionales. Cada conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de ingresos, de su sistema económico, etc.

Limitación temporal; debe limitarse el estudio de un sistema tributario a una época circunscrita. La evolución social y económica general necesita la adecuación de las normas legales. Se dice con razón que el derecho debe seguir a la vida, ya que de lo contrario se convierte en algo hueco y carente de significado humano. En alto grado, las normas tributarias se distinguen por su multiplicidad, variabilidad e inestabilidad. Es necesario, por lo tanto, dar estudios relativos al sistema tributario un contenido temporal completo.

Importancia del estudio; según el principio de legalidad que rige en los estados de derecho, el tributo solo surge de la ley, desprendiéndose de ello que en esos países el sistema tributario es siempre un ordenamiento legal vigente. De ahí la gran importancia que tiene el estudio del sistema tributario, o sea, el derecho tributario. Es por ello que se estudia específicamente la parte espacial, es decir, la consideración de los tributos en particular, es necesario conocer los lineamientos generales del sistema tributario, entonces es necesario examinar cuales son los problemas que derivan de la tributación considerada como un todo.

Un buen sistema tributario debe poseer, equidad vertical y horizontal es decir; debe distribuir los costos entre la sociedad, o sea, entre personas del mismo grupo e igual condiciones y así promoverse al crecimiento económico, a la estabilidad y a la eficiencia del mismo, en un estado y/o Municipio.

Los municipios

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000) y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), definen al Municipio como, la unidad política primaria de la organización nacional, especificando que gozan de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma dentro de los límites de la ley. Es por ello que al gozar de personalidad jurídica y ser autónomo tiene la facultad de crear, recaudar e invertir sus ingresos, por lo tanto este posee un sistema tributario propio.

Es allí donde se expone el principio de legalidad, ya que, la ley es la que establece la obligación tributaria; así lo expresa Evans (1997), "...solo la ley puede establecer la obligación tributaria y, por lo tanto, solo la ley debe definir cuales son los supuestos y los elementos de la relación tributaria." Este principio está consagrado en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, en su artículo 317; según el cual no podrán cobrarse impuestos, tasa y contribuciones que no estén establecidas en la ley, ni concederse exoneraciones ni rebajas que no se encuentren expresadas en la ley, es por ello que los municipios a través de las ordenanzas y basado en la principal ley, establece los tributos que dentro de su territorio deban cancelar los contribuyentes.

La autonomía municipal

El municipio es caracterizado por la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, como un ente político que goza de personalidad jurídica y autonomía dentro de los parámetros de la ley, este es partícipe del poder público en el sistema de distribución vertical del poder que posee la constitución. Un ente autónomo es aquel que tiene la potestad de crear normas y de actuar con forma de derecho generado por este. Por otra parte Evans (1997), menciona que;

“Nuestra Constitución establece el alcance de esta autonomía municipal, la cual abarca el poder municipal de elegir sus propias

autoridades, gerenciar y disponer de los asuntos que componen su competencia y la creación, recaudación e inversión de sus ingresos. De manera que podemos referirnos a la existencia de una autonomía exteriorizada en facetas diversas, a saber: autonomía política, autonomía administrativa, autonomía financiera.” (p.56)

De acuerdo a la autonomía la financiera, el municipio tiene la potestad de regirse por sus propias normas a través de ordenanzas contenidas con rango de ley local y la autonomía financiera, establece la capacidad que tienen los municipios de crear, recaudar, administrar e invertir sus recursos, entre los que se destaca la asignación que reciben por medio del situado constitucional, la ley de asignación especial y la recaudación de tributos propios de la entidad. Es por eso que todos los municipios tienen la potestad de invertir sus recursos para la satisfacción del ente colectivo

Por otra parte, Moya (2006) menciona que: “la antigua Corte Suprema de Justicia ha señalado la autonomía y el alcance del poder tributario de los entes locales, lo siguiente: la autonomía municipal que es una autonomía relativa, ya que emana de la constitución y las leyes,...no se trata de un gobierno dentro del gobierno, sino de un poder regulado por la constitución y las leyes...” (p.23), es decir las leyes del municipio son netamente locales en las cuales no debe interferir el poder nacional, pues sus actos son de índole netamente local y no de trascendencia nacional.

Los municipios a través de su poder de imperio, tienen la potestad de crear sus propias ordenanzas, que han sido asignadas por la constitución así lo expresa la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su artículo 159.

Artículo 159. El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos. La ordenanza que crea un tributo, fijara un lapso para su entrada en vigencia. Si no lo estableciera, se establecerá el tributo una vez vencidos los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

Hacienda pública municipal

La hacienda pública, es el órgano encargado de la recaudación e inversión de la renta del estado, la hacienda pública, es también denominada administración fiscal, esta se encarga de controlar los recursos económicos del estado y evaluar los instrumentos con los que dicho estado gestiona y recauda los tributos. Porque si bien es cierto, este es el ente encargado hacer cumplir las medidas financieras que un estado toma para la administración de sus ingresos ya sean estos ordinarios o extraordinarios.

En los municipios se le da el nombre de hacienda pública municipal, está constituida por los bienes, ingresos y obligaciones que forman su activo y pasivo, así como los demás bienes y rentas cuya administración le corresponda conforme a lo dispuesto en la constitución y demás leyes de la Republica, así lo expone Moya (2006). Por ende este es un órgano nacional encargado de la administración de los ingresos y gastos que del municipio se deriven con la finalidad de satisfacer las necesidades de la colectividad. Para afianzar un poco más esta teoría, la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal, también lo expresa en su artículo 124; en otras palabras es de carácter autónomo y el responsable es el alcalde o alcaldesa da cada municipio, supeditado al órgano control como lo es la contraloría municipal, actuando esta como agente de control externo aplicado a la hacienda publica municipal.

Ingresos municipales

Los ingresos desde el punto de vista financiero, son entradas de dinero para el cumplimiento de las necesidades o de un fin común. Cualquiera que sea su naturaleza económica o jurídica, los ingresos que percibe el estado son destinados para la satisfacción de necesidades en una colectividad en pro del bienestar social. Moya (2006) “los ingresos públicos son los recursos que obtiene el estado en forma coactiva, voluntaria, etc. para satisfacer las necesidades colectivas...” (p.89) en otras palabras los ingresos públicos son obtenidos a través de los tributos, donaciones,

ventas o arrendamientos, con la finalidad de cubrir las necesidades de una colectividad, por medio de los servicios públicos (educación, salud, vivienda, entre otros).

Los ingresos municipales; son entradas de dinero a la tesorería del municipio, y se consideran que son obtenidos comúnmente en dinero, por el municipio, mediante la ley de presupuesto, con la finalidad de sufragar gastos que demanda la colectividad en beneficio del interés general. Cualquier ingreso que el estado pretenda obtener ya sea tributos, multas o sanciones de tipo pecuniaria deberá estar prevista en la ley, este es un principio de legalidad y así esta establecido en el artículo 317, de la CRBV y los artículos 137 y 139 de la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal

Artículo 317. No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidas en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otra forma de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio....

Considerando los artículos 137 y 139 de la LOPPM, los ingresos municipales, se clasifican en ingresos ordinarios y/o ingresos extraordinarios.

Ingresos ordinarios son:

- Los procedentes de la administración de su patrimonio, incluido el producto de sus ejidos y bienes.
- Las tasas por el uso de sus bienes o servicios, las tasas administrativas por licencias o autorizaciones, los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios de índole similar con limitaciones establecidas en la constitución, los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos, apuestas ilícitas, propaganda y publicidad comercial, entre otros que se asignen por ley.
- Los derivados del situado constitucional y otras transferencias nacionales o estatales.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Los intereses o dividendos por suscripción de capital.

- Los provenientes del Fondo de Compensación Internacional.
- Los demás que determinen los decretos y ordenanzas.

Ingresos extraordinarios son:

- El producto del precio de venta de los ejidos y demás bienes muebles e inmuebles municipales.
- Los bienes que se donaren o legaren a su favor.
- Las contribuciones especiales.
- Los aportes especiales que le acuerden organismos nacionales o estatales, y.
- El producto de los empréstitos y demás operaciones de crédito publico contratados, conforme con la ley.

Los ingresos extraordinarios, solo podrán usarse previa autorización del Concejo Municipal (Cámara Municipal) en las siguientes condiciones; catástrofe o calamidades públicas para atender emergencias presentadas en el ámbito municipal.

Los tributos.

Los tributos son las prestaciones en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines, así lo expresa Villegas (1999). Es una característica del tributo, que este sea en dinero, ya que el Código Tributario así lo exige y norma que la prestación sea pecuniariamente valuable y así pueda constituir un tributo. Este es exigido por el estado en virtud de su poder de imperio, esa decir la ley coacciona al contribuyente para la extinción de la obligación tributaria, ya que no existe ningún impuesto que no este establecido por ley, lo cual significa que tienen un limite formal para el cumplimiento del mismo.

En otro orden de ideas, los tributos son prestaciones pecuniarias coactivas, regidas por los principios de legalidad y de capacidad contributiva es el medio por el cual un estado se sirve para obtener los ingresos y lograr satisfacer las necesidades colectivas.

De acuerdo a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), (2006):

“El Tributo puede definirse como una obligación pecuniaria, exigida, en virtud de la cual el Estado o cualquier otro ente publico se convierte en acreedor de un sujeto pasivo, como consecuencia de la realización por este de un acto o hecho indicativo de capacidad económica”.

De los conceptos antes mencionados y por consiguiente, un tributo es una obligación que tiene un origen legal donde actúan el estado que es el ente recaudador y el sujeto pasivo como lo es el contribuyente, y su cumplimiento según la ley es económica en otras palabras la cancelación es en dinero.

Los tributos se clasifican en; impuestos, tasas y contribuciones especiales, entonces se puede entender que los tributos son especies de un mismo origen ya que se fundamentan en la ley, pero no solo depende de la ley sino de la obligación que los origine según el espacio donde se aplique teniendo en cuenta que este es de carácter individual. Así lo expresa Villegas (1999); “...los tributos se dividen en impuestos, tasas y contribuciones especiales. Estas categorías no son sino especies de un mismo género, y la diferencia se justifica por razones políticas, técnicas y jurídicas...” (p.69). Partiendo de esta pequeña clasificación el autor expone lo siguiente acerca de la misma.

En el *impuesto*, la prestación exigida al obligado es independiente de toda actividad estatal relativa a el, mientras que en la *tasas* existe una especial actividad del estado materializada en la presentación de un servicio individualizado en el obligado. Por su parte, en la *contribución especial* existe también una actividad estatal que es generadora de un especial beneficio para el llamado a contribuir. De los antes expuesto, se entiende de manera general que los impuestos, las tasa y las contribuciones tienen las siguientes características; son de carácter individual, originadas por un hecho y obligadas por el estado para su cumplimiento, dependiendo del espacio donde se originen y/o apliquen.

Por lo tanto Valdés (1996), expresa que la clasificación más admitida o acertada de los tributos es, impuestos, tasas y contribuciones.

Impuestos: según Villegas (1999), lo define como la prestación en dinero fijada exclusivamente por el Estado con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya relación este vinculada con la normativa legal. Es el hecho generador del crédito fiscal y es el tributo típico por excelencia.

Tasas: estas están obligadas según el servicio y el espacio donde se apliquen, la cual tiene relación directa con el contribuyente, por lo tanto esta obligado al pago de la misma. Esto lo señala Valdés (1996) “...es un tributo cuya obligación esta vinculada jurídicamente a determinadas actividades del estado, relacionadas directamente con el contribuyente.” (p.143).

Contribución: estas son carácter benéfico, ya que de ellas depende la realización de una obra pública o algún servicio, destinado a satisfacer necesidades. Para Villegas (1999) son tributos de razonamiento benéfico individual, derivados de la realización de alguna obra o gastos públicos o alguna actividad especial del estado. (p.104).

Autonomía tributaria municipal

Los municipios, como se ha dicho; son entes políticos territoriales, de acuerdo con el artículo 168 de la Constitución; gozan de autonomía, dentro de los límites de esta constitución y de la Ley. Así mismo el artículo 2 y la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal, dispone que los municipios ejerzan su competencia de manera autónoma, conforme a la Constitución y a la Ley.

Es por ello que los municipio gozan de autonomía tributaria, ya que estos poseen la potestad de: crear, recaudar e invertir sus propios ingresos, así lo expresa la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal en su articulo 3, “la autonomía es la facultad que tiene el Municipio para elegir sus autoridades, gestionar las materias de su competencia, crear, recaudar e invertir sus ingresos...” al respecto, Evans (1997) refiere que; la facultad que tiene el municipio de elegir a sus autoridades es por medio del sufragio universal , directo y secreto por lo tanto se le atribuye la autonomía política, el municipio se rige por medio de sus propias normas las cuales

se encuentran enmarcadas en la ley principal y de ordenanzas con rango de ley local, y por ultimo menciona la autonomía financiera, que es la facultad que posee el municipio de crear, recaudar, administrar e invertir sus recursos, esta ultima permite la recaudación de ,los impuestos asignados por el constituyente dentro de las limitaciones previstas en el orden constitucional y legal del estado así como la inversión de los recursos que de allí se obtengan.

Potestad tributaria municipal

Es necesario hacer mención en esta parte de la investigación de poder o soberanía tributaria, que no es más que la capacidad del estado de exigir el tributo, es por ello que existen dos poderes diferentes como lo son el poder tributario originario y el poder tributario derivado. Donde el poder tributario originario, es de ejecución inmediata, es decir directa de la Constitución y el poder tributario derivado, es cuando, el establecimiento y la recaudación de los tributos están regidos por parte del poder nacional.

En otro orden de ideas la potestad tributaria es delegada al municipio por un ente originario como lo es el poder nacional, quien no establece un tributo sino que otorga la potestad al municipio como ente político-territorial, para la creación, recaudación y fiscalización de sus tributos.

Es por esto que la Ley del Poder Publico Municipal, establece diferencia entre el poder tributario y la potestad tributaria del municipio, ya que el poder se refiere a la facultad de los poderes públicos de crear tributos, es decir, de elevar algunos hechos a tributos regulando sus elementos y el origen por cual se crea, todo esto por medio de la promulgación de un acto legal. Y la potestad tributaria hace relación a la facultad y deber que la ley asigna a la administración para la recaudación de los tributos, tales como la realización de las fiscalizaciones o la determinación de la obligación tributaria. Como se puede ver, ambas figuras operan en planos distintos; el poder tributario, es nacional, lo limita la constitución y se identifica por el poder de

legislar, mientras que la potestad tributaria, se refiere a competencia de la administración legalmente conferida por la ley.

Para Moya (2006); “la potestad tributaria, es la facultad de un ente o estado para crear tributos y exigirlos a aquellas personas sometidas al ámbito espacial de esa ley.” Este autor cita a, Villegas (1992), el cual expone “que la potestad tributaria es la capacidad potencial de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias de los individuos y de requerir el cumplimiento de los deberes instrumentales necesarios para la obtención” (p.37).

Al interpretar estas definiciones, se entiende que la Potestad Tributaria Municipal, es la capacidad que posee los niveles del estado para la creación, recaudación y la administración de los tributos, siempre que esta, este enmarcada en el ámbito de la ley para la obtención de los mismos.

La potestad tributaria posee las siguientes características; abstracta, permanente, irrenunciable e indelegable. Es *abstracta*, porque el poder se materializa en un sujeto y se realice en un acto administrativo. Es *permanente*, porque perdura a través del tiempo y no extingue. Es *irrenunciable*, porque el estado no puede desprenderse ni delegar la potestad, no puede renunciar a su poder de imposición. Es *indelegable*, es semejante a la irrenunciable, ya que el estado no puede renunciar ni desprenderse en su totalidad de esta potestad.

Limitaciones de la potestad tributaria municipal

Como anteriormente hemos comentado la autonomía tributaria la establece la Constitución, la potestad la consagra el poder nacional por medio de la ley y del ámbito de aplicación, por ende la potestad tributaria municipal no es absoluta ya que la misma se halla limitada, así lo expresa Moya (2006) “...cada una de las ramas del poder publico (Nacional, Estatal o Municipal) tiene funciones determinadas, la potestad tributaria no es absoluta...” (p.43).

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), en los artículos 156 y 183 establece las prohibiciones y limitaciones a la potestad tributaria

municipal, con el objeto de evitar que otro ente del poder público nacional incurra en cuanto a la toma de decisiones tributarias del municipio, aceptando así que el municipio goza de autonomía tributaria. En cuanto a las limitaciones a la potestad tributaria, el artículo 183 de la Constitución en los numerales 1, 2, 3 expresa lo siguiente:

Artículo 183. Los Estados y Los Municipios no podrán:

1. Crear aduanas ni impuestos de importación, de exportación o de tránsito sobre bienes nacionales o extranjeros, o sobre las demás materias rentísticas de la competencia nacional.
2. Gravar bienes de consumo antes de que entren en circulación dentro de su territorio.
3. Prohibir el consumo de bienes producidos fuera de su territorio, ni gravarlos en forma diferente a los producidos en el.

Los Estados y Municipios solo podrán gravar la agricultura, la cría, la pesca y la actividad forestal en la oportunidad, forma y medida que lo permita la ley.

Existen otros artículos vinculados con las limitaciones a la potestad tributaria uno de los que se pueden mencionar es el 317 de la Constitución, que consagra, “No podrá cobrarse, impuesto, tasa o contribución que no estén establecidos en la ley...” así mismo, el artículo 133; expresa el deber de los ciudadanos a coadyuvar al gasto público por medio del pago de los tributos que establezca la ley, este artículo aplica a nivel nacional y en cuanto al ámbito municipal aplica el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Es por ello que los tributos se encuentran limitados para los municipios de acuerdo a ciertos principios como los son.

Principio de legalidad; es también conocido como el de reserva legal, es por ende que todo tributo debe estar establecido dentro de la ley, así como lo expresa el artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es entonces que por medio de la ley surge la relación jurídico-tributaria, dicho de otro modo es solo la ley quien define el tributo, la tarifa, el hecho imponible y el contribuyente, fundamentándose este principio en el artículo 115 de la Constitución, donde se expresa la garantía a la propiedad en conjunto con el uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. El artículo 3 del Código Orgánico Tributario, hace

mencción, que solo la ley es la encargada de regular la creación, modificación o suprimir un tributo, otorgar exenciones y rebajas.

Principio de generalidad; este principio aplica a todos los ciudadanos del Municipio y se encuentra relacionado con el artículo 133 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela (2000), donde expresa que toda persona tiene el deber de coadyuvar al gasto publico por medio del pago de los tributos que establezca la ley.

Principio de igualdad; este principio aplica a la justa distribución de las cargas, así se encuentra enmarcado en el artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde se expresa que el sistema tributario debe procurar a la justa distribución de las cargas publicas según la capacidad del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad.

Principio de capacidad económica; este evalúa la capacidad económica del contribuyente, y se encuentra vinculado con el principio de igualdad, es decir, este actúa en la relación jurídico-tributaria, evitando que se graven hecho que puedan afectar la capacidad contributiva del sujeto pasivo de la obligación.

Principio de progresividad; este principio se relaciona con la capacidad económica del contribuyente, ya que se vincula con la justa distribución, en cuanto a que a mayor riqueza mayor será la alícuota del impuesto a pagar.

Y es así como la administración tributaria, según los diferentes principios limitan la potestad tributaria municipal, de acuerdo al ámbito de aplicación y a la ley en general.

Tributos municipales

Según lo descrito anteriormente, los tributos son prestaciones de dinero exigidas por el estado en virtud de su poder de imperio, aplicados en una jurisdicción establecida, los tributos, son establecidos por ley, la autonomía la tiene el estado para la creación, recaudación y fiscalización de los mismos, en cuanto a los municipios el poder nacional delega la potestad para que ellos por medio de la máxima ley, creen,

recauden, y fiscalicen los ingresos que ellos perciben, establecidos por las ordenanzas.

Según Moya (2006) Los Tributos Municipales consagrados en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela (2000) como medios de obtener fuentes de ingresos de los entes locales, le da un carácter Constitucional y una potestad originaria ya que emana directamente de la Carta Fundamental. (p.93), y se basa en la Ley del Poder Publico Municipal (2009) en el artículo 159 donde establece: "...que los Municipios a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponda por disposición constitucional o que le sean asignado por ley estatal o nacional..." es así como se considera que el poder nacional le concede la potestad al municipio para la administración de sus ingresos dicho de otro modo de sus tributos como fuente de ingreso.

En cuanto a la potestad tributaria, la máxima ley en conjunto con la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal delega la a los municipio la administración de ciertos tributos, como lo son; impuestos sobre actividades económicas de industria comercio, servicios, o de índole similar los impuestos inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas ilícitas, propagandas y publicidad comercial.

Ingresos tributarios municipales

La fuente principal de los tributos municipales son los ingresos tributarios municipales, obtenidos por medio de impuestos atribuidos a ciertas actividades económicas, estos con el fin de satisfacer necesidades sociales. Los ingresos tributarios municipales, son aquellos que el municipio establece por medio de ordenanzas y exigidos por ley a los contribuyentes. Según el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), establece; "no podrá cobrarse impuesto, tasa ni contribución municipal alguna que no este establecido en ordenanza..."

La constitución dispone que los municipios y demás entes locales en cuanto a la organización, se regirán por medio de la constitución, de las normas y de las leyes

orgánicas nacionales que dicte el estado, para desarrollar las leyes y normas en cuanto a organización y funcionamiento de los municipios y el alcancen de la autonomía municipal en materia de tributos.

El artículo 179 en los ordinales 2 y 3 establece los siguientes ingresos para los Municipios:

Artículo 179. Los Municipios Tendrán los siguientes ingresos:

2° Las tasas por el uso de sus bienes o servicios, las tasas administrativas por licencias o autorizaciones, los impuestos sobre actividades económicas de industrias, comercios, servicios, o de índole similar, con las limitación es establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas ilícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambio de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.

3° El Impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos.

En esta parte de la investigación haremos referencia muy particularmente al Impuesto sobre inmuebles urbanos, este se caracteriza, porque recae sobre todo aquel contribuyente que posea alguna propiedad u otro derecho real sobre bienes inmuebles ubicados en el municipio así lo establece el artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal(2009), donde expresa; que el impuesto sobre inmuebles urbanos recae sobre toda persona que tenga derechos de propiedad, u otro derecho real, sobre bienes inmuebles urbanos ubicados en la jurisdicción municipal de que se trate o los beneficiarios de concesiones administrativas sobre los mismos bienes. La creación, recaudación y fiscalización de este impuesto es obligación y responsabilidad del municipio el cual se regirá por medio de una ordenanza establecida para tal fin

Impuesto sobre inmuebles urbanos

Este es el mas antiguo de todos los impuestos directos, ya que la tierra ha sido desde la antigüedad una de las principales fuentes de riquezas por ende ofrece una base estable para la recaudación de los tributos. Evans (1997) hace mención acerca de este impuesto, como el más antiguo de la colonia, y que anteriormente se le denominaba derecho de frente o impuesto sobre puertas y ventanas, en la mayoría de los municipios, la recaudación de los ingresos por razón de este impuesto es muy bajo, ya que este no se encuentra debidamente regulado.

Por otra parte el Código Civil Venezolano, publicado en Gaceta Oficial 2.990 del 26 de julio de 1982 define, que existen bienes muebles e inmuebles que pueden ser objeto de propiedad ya sea pública o privada, y se clasifican en inmuebles por su naturaleza, por su destinación u objeto a la que se refieren.

El Código Civil Venezolano (1982), define el inmueble como las edificaciones y toda aquella construcción adherida a la tierra de modo permanente o sea parte de un edificio, estos son considerado inmuebles por su naturales, los inmuebles por su destinación; son todos aquellos que el propietario ha destinado a un termino para que permanezcan en el constantemente, y son inmuebles por el objeto a que se refieren los derechos del propietario sobre los predios sujetos a cesión, los derechos de provecho y de uso sobre las cosas inmuebles y también el de habitación, las hipotecas, entre otros; así lo establecen los artículos 527, 528, 529 y 530 del Código Civil, es así como se observa que el sujeto pasivo de la obligación del impuesto sobre inmuebles urbanos no es solo el propietario sino también todo aquel que sobre el recaiga la responsabilidad del inmueble en uso o destino.

La LOPPM (2009), en su artículo 175 hace mención a lo que considera inmuebles urbanos, y lo describe en la forma siguiente;

Artículo 175. El suelo urbano susceptible de urbanización, las construcciones ubicadas en suelo apto de urbanización, las instalaciones asimilables a los mismos, tales como diques, tanques, cargaderos, muelles.

El Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos poseen las siguientes características:

1. Es un impuesto local, ósea se aplica en una jurisdicción determinada.
2. Es un impuesto real, aplica según el inmueble y su ubicación, no aplica por la capacidad contributiva del contribuyente.
3. Es un impuesto aplicado al patrimonio del contribuyente, por lo tanto es el único impuesto en materia municipal, es de excepción ya que el patrimonio del contribuyente se grava únicamente a nivel nacional.
4. Es un impuesto proporcional, ya que el cálculo de la alícuota determina el valor del impuesto a pagar.

Es así como la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal con base en el Código Orgánico Tributario establece una relación jurídico- tributaria entre el origen del impuesto y el sujeto pasivo, esta relación nace por un hecho imponible, el cual es el generador de la obligación y es la situación del propietario o titular de un derecho real que permite el disfrute de la renta siempre y cuando el inmueble este ubicado dentro del municipio. La base imponible de este impuesto será el valor de los inmuebles el cual es calculado partiendo del valor catastral de los mismos, este se fija tomando como referencia el precio corriente en el mercado, ajustándose así a la economía en la actualidad.

En el Municipio Campo Elías del estado Mérida, el impuesto sobre inmuebles urbanos se encuentra asentado en la Ordenanza de Impuestos Sobre Inmuebles Urbanos, la cual fue publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 8, de fecha 30 de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998), se crea con la finalidad de aplicar en la jurisdicción del municipio Campo Elías, basándose en las normativas tributarias exigidas en el Código Orgánico Tributario y, es Hacienda Pública Municipal la encargada de la liquidación de este impuesto, en conjunto con la oficina de catastro municipal quien realiza los cálculos del mismo. El pago de este impuesto es realizado por los contribuyentes o en su defecto por los responsables del hecho, es por ello que la administración tributaria tiene la potestad de realizar fiscalizaciones de acuerdo a procedimientos establecidos tanto en la constitución como en la ordenanza de hacienda publica municipal con el fin de verificar el cumplimiento de la

obligaciones previstas en la ordenanza y así las declaraciones que se han realizado debidamente, para analizar la situación de quienes no han cumplido con la obligación.

La ordenanza en el artículo 2 ordinal 1 y los artículos 4, 5, 6 y 7; define los aspectos siguientes:

Artículo 2. A los efectos del Impuesto regulado en esta ordenanza se entiende por:

1.- Inmuebles: los definidos como tales en el primer aparte del artículo 527 del Código Civil Venezolano y, en consecuencia se entenderán por tales, todos los terrenos, edificaciones y, en general, toda construcción adherida de modo permanente a la tierra o que sea parte de una edificación.

Artículo 4. El hecho generador del impuesto es el estar en ejercicio de la titularidad de la propiedad sobre inmuebles ubicados en áreas urbanas del Municipio Campo Elías, a la fecha de inicio del año fiscal respectivo.

Artículo 5. El impuesto sobre inmuebles urbanos se causara el 1º de enero de cada año, se liquidara por anualidades y se hará exigible en la forma, plazos y condiciones establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 6. La base imponible para la liquidación y determinación del impuesto inmobiliario urbano será el valor fiscal de los metros cuadrados (m2) del inmueble.

Artículo 7. El impuesto sobre inmuebles urbanos consistirá en un porcentaje del valor fiscal de los metros cuadrados (m2) del inmueble.

En otro orden de ideas, las alcaldías están estructuradas en departamento o dependencia, dirigidas por la figura de un jefe o director de departamento o dependencia, para esto es necesario mencionar que en la alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida, existe El Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Socialista de Campo Elías (SAMATSCE), el cual fue creado según decreto N° 013-09, del día 23 de junio de dos mil nueve (2009), encargado de reordenar y promover una gestión eficiente y eficaz en materia tributaria, asignándosele las atribuciones específicas de liquidación, recaudación, determinación, control, divulgación, inspección y fiscalización de los ramos tributarios del municipio, consolidando los valores de bienestar común y convivencia ciudadana,

La misión de éste servicio es encargarse de; coordinar, planificar y promover una gestión tributaria municipal eficaz, eficiente, transparente, siendo.

Su visión la de ser un organismo modelo en materia tributaria municipal, basada en una eficiente y eficaz recaudación, para la construcción de un municipio humanista y socialista. El SAMATSCE es quien otorgar las correspondientes licencias sobre actividades económicas, licores, permisos de pequeños comerciantes, comercios ambulantes, comercios eventuales, espectáculos públicos, publicidad y propaganda, juegos y apuestas lícitas y cualquier otro permiso o solvencia que tengan conexión con una actividad que se encuentre gravada como materia municipal por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, así como por cualquier otra Ordenanza del Municipio Campo Elías, una vez que se cumpla con el ordenamiento jurídico del Municipio.

El impuesto sobre inmuebles urbanos se encuentra plasmado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en una ordenanza, la cual especifica de manera general el proceso de cálculo y liquidación del impuesto sobre inmuebles urbanos. Es de hacer notar que el Municipio Campo Elías del estado Mérida, se rige por sus propias leyes u ordenanzas, basadas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Todo ente encargado de la recaudación de impuestos debe crear estrategias orientadas al buen funcionamiento de los procesos administrativo que permitirán alcanzar los objetivos a los que se desea llegar, mostrando así como llegar a los mismos. Toda estrategia se debe adaptar a un sistema de planeación que se cumplirá según la necesidad de dirigir la conducta adecuada de los agentes económicos, en situaciones diferentes y hasta opuestas. En otras palabras constituye la ruta a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas nacionales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados.

En los municipios, la asistencia ciudadana en materia fiscal municipal como función de la administración tributaria municipal, debe formar parte de las estrategias,

donde el cumplimiento voluntario juega un papel relevante a la hora de ejercer sus funciones. Así pues, la administración tributaria municipal debe incluir la asistencia ciudadana como eje central de su funcionamiento para que de este modo se puedan mejorar los niveles de recaudación y así poder contar con más recursos económicos no solo para cubrir gastos de funcionamiento, sino también para invertir en proyectos mejorando la calidad de vida de la colectividad.

Una de las estrategias que debe aplicar la administración tributaria en materia de impuestos son procedimientos de fiscalización y determinación de la obligación tributaria.

Determinación; es un proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidos por ley; no cabe duda que la aplicación de la ley en lo que respecta a los procedimientos de determinación y fiscalización trae ventajas como lo es: evitar la dispersión normativa de procedimientos que tienen el mismo objeto. Así mismo la aplicación supletoria del COT a los municipios les permite seguir dictando disposiciones en materia procedimental. Uniformaría las garantías y derechos del contribuyente en este procedimiento, cualquiera fuere el sujeto activo acreedor del tributo. Simplificaría el estudio y análisis de la actividad de fiscalización y determinación que ejerce las distintas administraciones tributarias.

La determinación es un acto dirigido a precisar en cada caso en particular; si en realidad existe una deuda tributaria, quien es el obligado a pagar el tributo al fisco y cual es el importe de la deuda, por lo que, el objetivo principal es justamente es el de llegar a conocer si el sujeto pasivo mantiene o no una deuda por concepto de tributos, con esto se puede identificar quien es el deudor, ya que no siempre el realizador del hecho imponible es el obligado al pago del tributo.

Fiscalización; en un sentido amplio incluye el conjunto de acciones tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de la inspección, control o verificación de todas las operaciones económicas y actos administrativos

del sujeto obligado o de algunas de sus actividades, a fin de comprobar con exactitud, la procedencia y la adecuación de sus declaraciones, a las leyes y reglamentos vigentes. El proceso de fiscalización tributaria, se inicia con una providencia, ya que la administración tributaria se encuentra facultada para ejercer su potestad de fiscalización frente a determinado sujeto pasivo, la potestad de fiscalizar conlleva al poder de investigar todos los hechos y datos declarados y no declarados o que debieron serlo, así como para indagar todos los elementos que directa o indirectamente revelen la existencia de hechos o situaciones que puedan calificarse como hechos imponibles.

Es por esto que el COT otorga a la administración tributaria la facultad de fiscalizar e investigar, así esta expresado en el artículo 127:

- Exigir la exhibición de la contabilidad y demás documentos relacionados con la actividad del contribuyente o responsable.
- Exigir la comparecencia ante sus oficinas a responder a las preguntas que se le formulen o a reconocer firmas.
- Requerir copia de la totalidad o parte de los soportes magnéticos, así como información relativa a los equipos y aplicaciones utilizados, sin importar que el procesamiento de datos se desarrolle con equipos propios o de terceros.
- Adoptar las medidas administrativas necesarias para impedir la destrucción, desaparición o alteración de la documentación que se exija, incluido el registro en medios magnéticos o similares, así como cualquier otro documento de prueba relevante para la determinación de la administración tributaria, cuando se encuentre este en poder del contribuyente, responsable o tercero.
- Requerir el auxilio del resguardo nacional tributario de cualquier fuerza pública cuando hubiere impedimento en el desempeño de sus funciones y ello fuere necesario para el ejercicio de las facultades de fiscalización.

Así pues la fiscalización, es el conjunto de operaciones destinadas a recolectar datos pertinentes al cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias. Esta se trata de una actividad administrativa cuyo presupuesto en sentido técnico-jurídico es la atribución de una potestad de comprobación, es decir la comprobación tributaria, la búsqueda de hechos y datos que ignora la administración, o de criterios que le

permitan a la autoridad establecer la corrección de lo aportado u ocultado por los contribuyentes.

El ejercicio de fiscalizar esta sometido a ciertas limitaciones, referidas al periodo de tiempo que debe emplearse, el ámbito territorial en el cual pueden desempeñarse sus funciones de fiscalización, el funcionamiento publico autorizado al efecto, el contribuyente o responsable sobre el cual puede recaer la investigación y a los tributos y/o elementos de la base imponible según el periodo fiscales a investigar. La ley no dispone de plazos en el cual se deba practicar la fiscalización, por lo que no existe limitación temporal al ejercicio de esta facultad, la única limitación viene dada por la prescripción de la obligación tributaria como modo de extinción de la misma, prescripción ésta que opera a favor de la administración, frente a la inactividad del sujeto activo de la relación, como a favor de la administración tributaria, en aquellos casos en que esta se ubique en la posición deudora del administrado. El lugar donde se lleva a cabo la fiscalización deberá ser el mas adecuado a los fines de precisar la realización del hecho imponible y la exacta cuantía de la obligación tributaria, en todo caso el lugar debe atender principalmente a criterios que faciliten al sujeto pasivo el cumplimiento de los requerimientos formulados por la administración tributaria, los cuales se materializan a través de los actos administrativos de tramites preparatorios al acta de reparo fiscal o acta de conformidad denominada también acta de requerimiento, la cual se utiliza para dejar constancia de la información y documentación solicitada al contribuyente o responsable sometido a una fiscalización y que tiene como contra partida un acta de recepción de documentos.

Control; este constituye un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de control tributario se realiza anualmente. Este plan detalla la cuantía y cualidad de las actuaciones de control a desarrollar tributariamente y que van a permitir alcanzar los objetivos fijados del ejercicio. El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude constituye una de las líneas de actuación básicas en materia tributaria, para el cumplimiento de la misión que tiene encomendada de

aplicación efectiva del sistema tributario estatal, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas cuya gestión se le atribuye por ley.

Bases legales

En esta parte de la investigación se fundamenta la parte legal que regula el Impuesto Sobre Inmuebles urbanos del Municipio Campo Elías del Estado Mérida. Por lo tanto se desglosa de la siguiente manera; Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, Código Civil Venezolano, Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica del Poder Publico Municipal y Ordenanza Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Campo Elías del Estado Mérida.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000)

La obligación de los venezolanos para la contribución del gato publico, por medio del pago de los tributos, establecido por la Constitución de la Republica de Venezuela en su Artículo 133. Por lo que a su vez establece por medio de los artículos 168 la autonomía municipal, entendiendo de este modo que todo municipio goza de personalidad jurídica, permitiendo de esta forma la creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Artículo 168. Los Municipio constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

- 1.- La elección de sus autoridades.
- 2.- La gestión de las materias de su competencia.
- 3.- La creación, recaudación e inversión de sus ingresos... (p.111)

En relación con este artículo, la ley específica en el artículo 179 en el numeral 2 y el articulo 180, los ingresos que el municipio debe administrar según la potestad delegada por el poder nacional.

Artículo 179. Los Municipios tendrán los siguientes ingresos...

2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vea favorecidas por los planes de ordenación urbanística.... (p.114)

Artículo 180. La Potestad Tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades... (p.114)

Es en esta parte donde la constitución, es donde establece los ingresos que el municipio debe administrar, atendiendo al principio de legalidad y la potestad que el poder nacional atribuye a los Municipios para la administración de los ingresos que ellos perciben, es por ello que a pesar de poseer potestad tributaria los municipios, deben tener presente artículos 316 y 317, que establecen los principios de igualdad y la no retroactividad, dicho de otro modo; establece la justa recaudación de los tributos, según la capacidad económica del contribuyente, entendido también que no existe tributo alguno que no este establecido por ley.

Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de tributos.

Artículo 317. No podrán cobrarse impuestos, tasas ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos en las leyes. Ningún tributo debe tener efecto confiscatorio... (p.150)

Código Civil Venezolano (1982)

El título I, capítulo I de esta ley establece lo relacionado a los bienes inmuebles, comprendido desde el artículo 526 al 530, donde haremos mención de los más relevantes en cuanto a clasificación, uso y destinación de los inmuebles, esto como base fundamental para poder entender el impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

Artículo 526. Los bienes son inmuebles por su naturaleza, por su destinación o por el objeto a que se refieren.

Artículo 527. Son inmuebles por su naturaleza: los terrenos, las minas, los edificios y, en general, toda construcción adherida de modo permanente a la tierra o que sea parte de un edificio.

Se considera también inmuebles:

...los acueductos, canales o acequias que conducen el agua a un edificio o terreno y forman parte del edificio o terreno a que las aguas se destinan.

Artículo 528. Son inmuebles por su destinación: las cosas que el propietario del suelo ha puesto en el para su uso, cultivo y beneficio, tales como: los animales destinados a su labranza, los instrumentos rurales, las simientes, los forrajes y abonos,... (p.135)

Artículo 529. Son también bienes inmuebles por su destinación, todos los objetos muebles que el propietario ha destinado a un terreno o edificio para que permanezca en el constantemente, o que no se pueda separar sin romperse o deteriorarse la parte del terreno o edificio a que estén sujetas.

Artículo 530. Son inmuebles por el objeto a que se refieren: los derechos del propietario y los del enfiteuta sobre los predios sujetos a enfiteusis, los derechos de usufructo y de uso sobre las cosas inmuebles y también el de habitación,... (p.135)

Código Orgánico Tributario (2001)

Los impuestos municipales, no solo se rigen por la constitución sino además tienen su fundamento en el Código Orgánico Tributario, quien establece en forma general y a nivel nacional la normativa que deben cumplir los municipios, el artículo 1 expresa. “Las Normas de este Código se aplicaran en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás entes de la división político territorial. El poder

tributario de los estados y municipios para la creación, modificación y las leyes atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales...” (p.1).

Además el Código Orgánico tributario expresa en el artículo 3 las leyes y los actos con fuerza de ley, en materia de tributos.

Artículo 3. Solo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este código las siguientes materias:

1. Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible, fijar la cuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo.
2. Otorgar exenciones y rebajas de impuesto.
3. Autorizar al poder ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales.
4. Las demás materias que le sean remitidas por este código.

Parágrafo Primero: Los órganos legislativos nacionales, estatales y municipales, al sancionar las leyes que establezcan exenciones, beneficios, rebajas y demás incentivos fiscales o autoricen al poder ejecutivo para conceder exoneraciones requerirán la previa opinión de la administración tributaria respectiva, la cual evaluará el impacto económico y señalará las medidas necesarias para su efectivo control fiscal...

Parágrafo Segundo: En ningún caso se podrá delegar la definición y fijación de los elementos integradores del tributo así como las demás materias señaladas como de reserva legal por este artículo... No obstante, cuando se trate de impuestos generales... la ley creadora del tributo correspondiente podrá autorizar para que anualmente en la ley de presupuesto se proceda a fijar la alícuota del impuesto entre el límite inferior y el máximo que en ella se establezca.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009)

Por otra parte, esta ley desarrolla los principios constitucionales relacionados al Poder Público Municipal, en cuanto a la facultad tributaria de los municipios se refiere.

Artículo 159. El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos.

La ordenanza que crea un tributo, fijara un lapso para su entrada en vigencia. Si no la estableciera, se aplicara el tributo una vez vencido los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

Así como crea y regula los tributos según las ordenanzas, la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal, establece que ningún impuesto, tasa o contribución se podrá cobrar sin que antes este establecido en una ordenanza para que surja la relación jurídico-tributaria, determinando en ella el hecho imponible, el sujeto pasivo de la obligación, la base imponible, el plazo y la forma de declaración del hecho imponible, entre otras mas que las leyes nacionales y estatales transfieren al tributo, a esto se refiere el articulo 162 de la ley (p.58), es de esta forma que en los artículos 172 y 173 de esta ley, señala sobre la competencia del municipio en cuanto al impuesto sobre inmuebles urbanos.

Articulo 172. Es competencia de los municipios la fiscalización, gestión y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de otras entidades locales, de los estados o de la republica. Estas facultades no podrán ser delegadas a particulares.

Sección tercera: ingresos tributarios de los municipios

Subsección primera: impuesto sobre inmuebles urbanos.

Artículo 173. El impuesto sobre inmuebles urbanos recae sobre toda persona que tenga derechos de propiedad, u otros derechos reales, sobre bienes inmuebles urbanos ubicados en la jurisdicción municipal de que se trate o los beneficios de concesiones administrativas sobre los mismos bienes.

Ordenanza de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos (1998)

Esta tiene por objeto regular dentro del municipio Campo Elías, el impuesto sobre inmuebles urbanos previsto en la Constitución de la Republica Bolivariana de

Venezuela, así esta establecido en el artículo 1 de la ordenanza, aplicando de forma supletoria EL Código Orgánico Tributario surgiendo, en los artículos 4 y 8 de la ordenanza se describe cual es el presupuesto de hecho, en los términos siguientes:

Artículo 4. El hecho generador del impuesto es el estar en ejercicio de la titularidad de la propiedad sobre inmuebles ubicados en áreas urbanas del Municipio Campo Elías, a la fecha de inicio del año fiscal respectivo.

Artículo 8. Son sujetos pasivos en condición de contribuyentes las personas naturales, las personas jurídicas y demás entes colectivos a los cuales se les atribuye calidad de sujetos de derecho, las entidades o colectividades que constituyan una actividad económica y los consorcios, que sean titulares de la propiedad de inmuebles definidos en esta ordenanza ubicados en áreas del Municipio Campo Elías, definidas como urbanas. En caso de comunidad de la propiedad lo serán todos y cada uno de los comuneros en forma solidaria.

La ordenanza establece que se debe llevar un registro de los contribuyentes con la finalidad de que exista un mejor control, es así como el artículo 30 y 31 de la ordenanza obliga al sujeto pasivo a declarar anualmente sobre la propiedad inmobiliaria urbana de su propiedad o responsabilidad. Este registro del inmueble deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de adquisición del inmueble, o una vez obtenida la certificación de habitabilidad expedida por la dependencia municipal autorizada, en el caso de no haber algún documento de adquisición del inmueble, así lo establece el artículo 20 de la ordenanza, y las modificaciones que se le realicen al mismo deberán registrarse a los treinta días siguiente a la modificación. Es de hacer mención que este registro de inmuebles se hará por medio de una solicitud escrita, donde se deberán llenar formulario especiales que la administración municipal suministrara al contribuyente o responsable directo de la obligación, dicha inscripción también deberá cumplirse para aquellos inmuebles que se encuentren en los supuestos de exención o exoneración presentes en la ordenanza o estos pertenezcan a entidades publicas.

Artículo 30. Quienes estén sujetos al pago del impuesto están obligados a presentar anualmente la declaración sobre propiedad inmobiliaria urbana, determinar, autoliquidar el impuesto y pagar el monto correspondiente, todo conforme a los procedimientos, normas y en los plazos previstos en esta ordenanza.

Artículo 31. La declaración anual sobre propiedad inmobiliaria se presentará dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año.

La declaración sobre propiedad inmobiliaria se realizará en los formularios que suministre y autorice la administración tributaria municipal y contendrá los siguientes datos mínimos.

- 1.- Ubicación y número de registro del inmueble.
- 2.- Linderos del inmueble.
- 3.- Metros cuadrados del terreno, si fuese el caso.
- 4.- metros cuadrados de construcción si fuese el caso.
- 5.- Uso que corresponda al inmueble y tipo de inmueble.
- 6.- Identificación y domicilio del propietario.
- 7.- Identificación y domicilio del responsable o del agente de retención si los hubiese.
- 8.- Situación jurídica del inmueble: arrendamiento, enfiteusis, comodato, anticresis, uso usufructo, habitación, otros.
- 9.- Cualquier otro dato que la administración estime necesario.

Una vez cumplido con los requisitos el contribuyente debe cumplir con la liquidación del impuesto, de otro modo la administración procederá a la aplicación de las sanciones tal como está establecido en la ordenanza, ya que en ningún caso la aplicación de la sanción extingue el pago ni la cancelación de los intereses de mora.

Artículo 93. Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, las contravenciones a esta ordenanza serán sancionadas conforme a lo dispuesto en este título. La aplicación de las sanciones y su cumplimiento, en ningún caso dispensan al obligado del pago de los tributos adeudados ni de los intereses moratorios y recargos a que hubiere lugar.

DECRETO N° 013-09 SAMATSCE

Este servicio tendrá rango de dirección y competencia en materia tributaria, sobre el territorio del municipio Campo Elías del estado Mérida; el cual tiene por objetivo

garantizar la correcta aplicación de la política tributaria municipal, a partir del diseño de un proceso permanente de gestión tributaria, que contribuya ampliamente con el financiamiento de las soluciones de las necesidades comunitarias, socializando de esta manera los tributos. El mismo no posee personalidad jurídica, con autonomía financiera, administrativa y funcional, posee su propio sistema de competencia en materia de recurso humano, adscrito directamente al despacho del alcalde, el artículo 11 de este decreto se expresa la organización del SAMATSCE a nivel gerencial.

Artículo 11. El Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Socialista de Campo Elías (SAMATSCE) tendrá la siguiente estructura organizativa a nivel gerencial:

- Despacho del Superintendente Municipal Tributario.
- Gerencias de Gestión: Gestión Tributaria, Jurídico Tributaria y Administración.
- Coordinaciones de: Asistencia integral al Contribuyente, de recaudación, fiscalización, de licores y de personal.
- Unidad de Gestión Social.
- Unidad de Auditoria Interna.

Las atribuciones conferidas a este servicio están expresadas en el artículo 3 del decreto. Especificando de manera clara que tendrá la atribución de liquidar, recaudar, determinar, controlar, divulgar, inspeccionar y fiscalizar los ramos tributarios del municipio así como los intereses, sanciones, y otros accesorios, es por esto que este servicio es autónomo, porque tiene la potestad de crear normas o decretos que regulen los tributos municipales, con deberes, derechos y obligaciones que se vinculen con el contribuyente y que se encuentren enmarcados en la ley.

El capítulo II en su artículo 12 especifica las funciones y atribuciones específicas que deberá regir el SAMATSCE.

Artículo 12. Son funciones y atribuciones específicas del servicio autónomo municipal de administración tributaria socialista del municipio campo Elías (SAMATSCE):

1. Dirigir y administrar el sistema de tributos municipales, en concordancia con instrucciones impartidas por el Alcalde, por las

Ordenanzas tributarias municipales y otras de forma supletoria de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

2. Evaluar y formular el plan operativo anual del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Socialista de Campo Elías (SAMATSCE), basado en las líneas estratégicas del municipio, del estado y del plan de desarrollo económico y social de la nación 2007-2013, y de los planes que el gobierno nacional adopte para los próximos años, posteriores al vigente.
3. Fomentar una cultura tributaria que incentive el pago voluntario y conciente e n un municipio cada vez más comprometido con sus ciudadanos.
4. Incentivar y fomentar la conciencia socialista de cada quien según su capacidad a cada quien según su necesidad, emancipando la ética del capital a los grandes, medianos y pequeños empresarios y/o comerciantes del Municipio Campo Elías, estado Mérida.
5. Construir una nueva ética al servidor público.
6. Combatir la corrupción de manera sistemática en todas sus manifestaciones...(omissis)

El artículo 17 del presente decreto hace referencia a que todos los tributos que en el municipio se originen se entenderían referidos a este servicio, por ser este el ente autónomo encargado de los tributos municipales en el municipio Campo Elías del Estado Mérida.

Términos básicos

Autonomía: es la capacidad para darse normas a uno mismo sin influencia de presiones externas o internas. Además es la capacidad de valerse por sí mismo.

Base imponible: es el hecho generador de la obligación, es donde se cuantifica el tributo.

Contribuciones: aportaciones obligatorias e impersonales establecidas legalmente y pagaderas periódicamente, para repartir entre las personas afectadas por el pago la carga de los gastos públicos. Las contribuciones pueden recaer sobre múltiples actividades o bienes; propiedad inmobiliaria, sucesiones, créditos, beneficios extraordinarios, ventas.

Fiscalización: acción o efecto de fiscalizar, inspeccionar, revisar, vigilar, cuidar, estar al tanto, seguir de cerca.

Hecho imponible: es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación, es decir, presupuesto de la obligación tributaria substancial y tiende a demostrar las características de contenido de dicho presupuesto a la luz de los fundamentos que presiden a su elección por el legislador.

Impuesto: es un tributo directo que le permite al estado lograr un fin o un propósito, esto lo lleva a cabo por su poder soberano, estableciendo leyes especiales que adoptadas a la realidad socioeconómica del país, se pueda obtener un equilibrio en la distribución de la riqueza y el desarrollo integral de la nación.

Ingresos extraordinarios: estos tienen carácter esporádicos, siendo provocados por excepcionales necesidades; por eso están; por lo general, frente a los gastos extraordinarios. Estos se provocan generalmente por medio de donaciones y/o contribuciones especiales

Ingresos ordinarios: son los que se forman regular y continuamente para ser destinados a cubrir el presupuesto financiero normal; por eso están generalmente frente a los gastos ordinarios. En cuanto al estado o municipio son los que este percibe por situado o por la recaudación de impuestos.

Inmuebles: todos aquellos bienes, como casas o edificios que son imposibles de trasladar, porque se encuentran adheridos a un terreno.

Inmuebles urbanos: son aquellos bienes como casas o edificios que se encuentran dentro de una jurisdicción urbanística.

Ordenanzas: es un tipo de norma jurídica, que se incluye dentro de los reglamentos, y que se caracteriza por estar subordinada a la ley, ya que su base es la Constitución.

Potestad tributaria: es la facultad que tiene el estado para crear unilateralmente tributos cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria especial, esta posee supremacía y sujeción, es la capacidad de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias requiriendo el cumplimiento de los deberes necesarios para la obtención de los mismos.

Recaudación: es la cobranza de rentas públicas. Percepción de pagos por parte del estado en cualquiera de sus manifestaciones.

Tasa: es un tributo cuyo hecho generador esta integrado en una actividad del estado divisible e inherente a su soberanía hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente.

Tributos municipales: están consagrados en la Constitución como medios de obtener fuentes de ingresos de los entes locales, se les atribuye potestad originaria que emana directamente de ella, son exigencia que el municipio establece en virtud de su poder de imperio.

Cuadro 1
Operacionalización de variables

Objetivo general	Objetivos específicos	Indicadores	Técnicas	Instrumentos	Fuentes	Ítems
Analizar las estrategias aplicadas por la administración tributaria SAMATCE para recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Campo Elías Del estado Mérida.	Identificar el marco legal que regula al Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Campo Elías del estado Mérida.	Estructura legal que rige al Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.	*Revisión documental	*Ficha de registro	*Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela. *Código Civil. *Código Orgánico Tributario *Ley Orgánica del Poder Público Municipal. *Ordenanza de Inmuebles Urbanos	
	Describir el procedimiento que se lleva a cabo para la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Campo Elías del estado Mérida.	1. Proceso de liquidación del impuesto. 2. Pago del impuesto.	*Entrevistas	*Guía de entrevistas	*Personal encargado de la terminación, liquidación y causación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos.	1 al 6
	Examinar que tan eficaz es el procedimiento de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Campo Elías del estado Mérida.	1. Estrategias Utilizadas para la recaudación del impuesto. 2. Nivel de recaudación del Impuesto. 3. Eficacia del procedimiento utilizado en la recaudación del Impuesto. 4. Fiscalización y control de los ingresos originados de la recaudación del impuesto.	*Entrevistas	*Guía de entrevista	*Personal de la Oficina de catastro Municipal y de Hacienda Publica Municipal	7 al 14

Fuente: Propia

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo y diseño de la investigación

En este capítulo se destaca el orden metodológico, a través del cual, se establece la forma de lograr los objetivos planteados en la investigación que se refiere a; Analizar las estrategias aplicadas por la administración tributaria, para incrementar la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Campo Elías, del estado Mérida.

La metodología empleada en la investigación, se fundamenta en los diversos puntos de vista presentados por los expertos o especialistas en la materia, en el mismo se incluyen aspectos tales como el diseño y tipo de investigación, el caso de estudio, las técnicas e instrumentos para la recolección de información, la validez y confiabilidad de los instrumentos, las técnicas de procesamiento y análisis de datos, los cuales se describen seguidamente:

Diseño de la investigación

La investigación es de tipo documental y de campo, dado a que las estrategias empleadas consisten en la revisión de bibliografía, análisis e interpretación de textos, consultas personales a expertos y especialistas en el tema.

Según la Universidad Pedagógica Experimental Libertador UPEL (2008) “Se entiende por investigación documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o

electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones y, en general, en el pensamiento del autor” (p.20)

Se trata de una investigación documental ya que se aplicó el enfoque cualitativo al “Analizar las estrategias aplicadas por la administración tributaria, para incrementar la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Campo Elías, del estado Mérida.”, en este caso la información se obtuvo de los documentos bibliográficos relacionados con los instrumentos legales que regulan las obligaciones tributarias, en materia de análisis de las estrategias implementadas hasta ahora por el Municipio Campo Elías para la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

Según la Universidad Pedagógica Experimental Libertador UPEL (2008)

“Se entiende por investigación de campo, el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo” (p.18)

Se ubicó dentro de una investigación de campo, ya que parte de los datos se obtuvieron directamente de la realidad, es decir, a través de una entrevista estructurada, con el propósito de determinar el análisis de las estrategias aplicadas por la administración tributaria, para incrementar la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Campo Elías, del estado Mérida, por medio del marco legal, el cual regula el pago de este impuesto, de acuerdo a la necesidad que demanda la administración tributaria, es así como se procede a analizar el grado de cumplimiento de los contribuyentes con la obligación del pago del impuesto sobre inmuebles urbanos aplicado en el Municipio Campo Elías del estado Mérida, en conjunto con una evaluación realizada al proceso de recaudación del impuesto sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Campo Elías del estado Mérida.

De acuerdo con el objetivo general de la investigación, el tema se ubica en un nivel analítico, definido por Hurtado (2000), en la forma siguiente: “índice una aproximación inicial al evento, en la cual apenas se alcanzan a percibir los aspectos

más evidentes del mismo” (p.12), tomándose en cuenta el análisis de las estrategias aplicadas por la administración tributaria, para incrementar la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Campo Elías, del estado Mérida con el objeto de, analizar la base legal aplicada a estas estrategias, el grado de cumplimientos que poseen los contribuyentes con respecto al pago del impuesto y el procesos que hasta ahora ha venido aplicando la administración tributaria en el Municipio Campo Elías del estado Mérida, en cuanto a la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

Tipo de investigación

Dado a que la investigación pretendía analizar las estrategias aplicadas por la administración tributaria del Municipio Campo Elías, en cuanto al pago del impuesto de inmuebles urbanos del Municipio antes mencionado, con la finalidad de obtener un conocimiento profundo de dicho evento, se ubicó en una investigación de tipo descriptivo. Para Silva (2006), de acuerdo a su criterio este tipo de investigación utiliza el método de análisis:

...Se preocupa por describir algunas características fundamentales de conjunto homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos para destacar los elementos esenciales de su naturaleza (p.21).

Caso de estudio

Según Arias (2004), “los casos pueden ser una institución, una empresa, una familia, entre otros, debido a que el caso representa una unidad relativamente pequeña”. (p.68). En la presente investigación el caso está representado por las estrategias aplicadas por la administración tributaria de la Alcaldía del Municipio campo Elías del estado Mérida para incrementar las recaudaciones del impuesto sobre inmuebles urbanos.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

La recolección de información, son fuentes que permitan obtener conocimiento de los hechos, en los cuales se realizan análisis, revisiones documentales, entrevistas, entre otras; Arias (2006); señala que las técnicas para la recolección son “las distintas formas o maneras de obtener información..., la encuesta en sus modalidades oral o escrita, la entrevista” (p.99). Es por esto que debo mencionar que las técnicas empleadas para el desarrollo de esta investigación, se basa en una revisión documental y una entrevista estructurada, con la aplicación de estas técnicas se logra cumplir con el objetivo general de la investigación, basada en las estrategias utilizadas por la administración para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio Campo Elías del estado Mérida.

Instrumentos

Los instrumentos empleados son diseñados y presentado en función de los objetivos planteados en la investigación. En este orden fue necesario en primer lugar el hacer uso de la observación documental, realizando de esta forma un resumen analítico y un análisis crítico en el campo del manejo de las fuentes documentales, por medio de documentos, libros e información electrónica, permitiendo de esta manera dar cumplimiento al objetivo de la identificación del marco legal que regula el impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio Campo Elías del estado Mérida. En segundo lugar se aplicó una guía de entrevista, la cual estaba conformada por (14) ítems, de preguntas cerradas, ordenados de la siguiente manera del ítem 1 al ítem 6, se analizó el proceso de liquidación y pago del impuesto, permitiendo dar cumplimiento al objetivo señalado como el de describir el procedimiento que se lleva a cabo para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos. En otro orden, del ítem 7 al ítem 14, estaba dirigido a examinar la eficacia del procedimiento de recaudación del impuesto sobre

inmuebles urbanos, dando así cumplimiento con el último objetivo planteados en esta investigación.

Población y muestra

La población para esta investigación estuvo representada en la Alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida, específicamente en la oficina de catastro municipal la cual esta conformada por trece funcionarios representando esta la población y a su vez la muestra a evaluar. Lugar que se a avocado a las normas y las obligaciones que la Ley de Régimen Municipal, donde se identifica y se le exige al contribuyente la cancelación del impuesto sobre inmuebles urbanos, es por esto que la oficina de catastro municipal, se encarga de realizar el calculo y la liquidación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos y el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Socialista de Campo Elías, es el encargado de velar por el cumplimiento del pago de los impuestos que se encuentran plasmados en la Constitución y decretados por ordenanzas en cada uno de los municipios, este servicio se encarga de controlar, fiscalizar y recaudar los impuestos, en conjunto con la dirección de Hacienda municipal.

Según Balestrini (2007); la muestra se define como, “una parte o subconjunto de la población” (p.30) esta podrá representar en buena forma a la población y su tamaño dependerá del tipo de estudio que se debe realizar en la que hay que considerar varios factores entre ellos el tipo de distribución y el nivel de significación estadística , es por esto que dado que la población es muy pequeña se clasifica como finita y manejable, en la cual no se requiere trabajar con una técnica de muestreo ni seleccionar alguna de muestra por lo tanto en esta investigación la muestra empleada para realizar la investigación se halla en la misma población.

Validez y Confiabilidad del instrumento

A través de la aplicación de la entrevista estructurada se buscó conocer las estrategias utilizadas por la administración tributaria del Municipio Campo Elías en cuanto a la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, es por ello que dicho instrumento de recolección de datos fue validado por tres (3) expertos.

Un experto en metodología, un experto en lengua y literatura y un experto en contenido. Estos expertos evaluaron los siguientes aspectos:

1. Si el instrumento se ajusta a los objetivos de la investigación.
2. Si el instrumento valúa las características que se pretenden medir.
3. Si el instrumento permite verificar lo que indica la teoría.

La confiabilidad de los datos se aseguró mediante la aplicación directa de instrumento a Contadores, administradores, economistas y técnicos superiores universitarios y demás personal que labora en las oficinas encargadas de la recaudación, control y fiscalización del apesto sobre inmuebles urbanos.

Técnicas de procesamiento y análisis de los datos

De acuerdo con Bernal (2006), una técnica “es el procedimiento para la obtención de la información atendiendo al tipo de fuente de información”. (p. 175)

En esta sección se describen las diferentes operaciones a las cuales se someten los datos, para ser analizados. De acuerdo con Tamayo (2000), este proceso constituye “el registro de los datos obtenidos por los instrumentos empleados” (p.126).

En la investigación se llevó a efecto una serie de pasos, para procesar los datos obtenidos por medio de la entrevista estructurada así como del análisis de documentos.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Cuadro 2

Marco jurídico que regula el impuesto sobre inmuebles urbanos del municipio Campo Elías del estado Mérida

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000)	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000)
Artículo 133 Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.	Artículo 133 Establece la obligación que tiene todo ciudadano a contribuir con el gasto publico por medio del pago de los impuestos en las diferentes formas de recaudación existente.
Artículo 156 Es de competencia del Poder Publico Nacional: la creación y organización de impuestos territoriales o sobre predios rurales y sobre transacciones inmobiliarias, cuya recaudación y control corresponda a los Municipios, de conformidad con esta Constitución.	Artículo 156 numeral 14 Establece la competencia del Poder Nacional en materia de tributos que le han sido asignadas para la creación y organización de impuestos territoriales, atribuyéndoles a los municipios la facultad de recaudación y el control de los mismos.
Artículo 168 Los Municipios constituyen la unidad primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y de la Ley, La autonomía municipal comprende: La elección de sus autoridades. La gestión de las materias de su competencia. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos. Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus	Artículo 168 Este articulo contempla todo lo relacionado con la autonomía municipal, otorgándole al ente municipal la facultad para actuar dentro de las competencias que le han sido asignadas por la Constitución y las Leyes de la República, comprendiendo los siguientes aspectos: El político dando inicio al auto gobierno a través de la participación y representación

competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública en el control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente oportuna, conforme a la Ley. Los actos de los municipios no podrán ser impugnados sino ante los tribunales competentes, de conformidad con la Constitución y la Ley. Artículo 179 Los Municipios tendrán los siguientes ingresos: 1. Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes, 2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambio de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vea favorecidas por los planes de ordenación urbanística... Artículo 316 El Sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para	política. El normativo, a través de sus Cámaras Municipales crea sus normas o leyes pertinentes a su competencia. El sistema tributario municipal, siendo su potestad originaria. Al establecer la Constitución los tributos municipales, desarrollados mediante sus propias ordenanzas. El organizativo, para crear parroquias y otras entidades territoriales, crear instancias, mecanismos y sujetos de descentralización. Artículo 179 Este artículo especifica los ingresos que tienen los municipios donde se señala el impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, que le corresponde según el ordenamiento urbanístico de los municipios. Artículo 316 Este se refiere al principio de legalidad, ya que contempla la justa recaudación de los tributos, según la capacidad económica de los contribuyentes; a objeto de otorgar lo que con justicia corresponda al sistema nacional, estatal y municipal.
---	---

ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos. Artículo 317 No podrán cobrarse impuestos, tasa ni contribuciones que no esten establecidos por ley, ni concederse exenciones o rebajas ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos en las leyes. Ningún tributo debe tener efecto confiscatorio...	Artículo 317 Establece que no se podrán cobrar tributos que las leyes no establezcan. Basado en el respeto de las garantías individuales, consagrada en la ley con carácter general, a la cual debe someterse toda actuación, de la administración pública.
Código Orgánico Tributario (2001) Artículo 1 Las disposiciones de este Código Orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos. Para los tributos aduaneros se aplicará en lo atinente a los medios de extinción de las obligaciones, para los recursos administrativos y judiciales, la determinación de intereses y lo referente a las normas para la administración de tales tributos que se indican en este Código; para los demás efectos se aplicará con carácter supletorio. Las normas de este Código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los Estados, Municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los Estados y Municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la	Código Orgánico Tributario (2001) Artículo 1 La misma Ley Orgánica del Poder Publico Municipal remite la aplicación del Código Orgánico Tributario al régimen de las deudas tributarias de manera directa y supletoria que no se encuentre expresamente regulado por la ley o en las ordenanzas.

Constitución y las leyes dictadas en su ejecución. Para los tributos y sus accesorios determinados por Administraciones Tributarias extranjeras, cuya recaudación sea solicitada a la República de conformidad con los respectivos tratados Internacionales, este Código se aplicará en lo referente a las normas sobre el juicio ejecutivo. Parágrafo Único: Los procedimientos amistosos previstos en los tratados para evitar la doble tributación, son optativos y podrán ser solicitados por el interesado con independencia de los recursos administrativos y judiciales previstos en este Código. Artículo 3 Solo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este código las siguientes materias: crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible, fijar la cuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo. Otorgar exenciones y rebajas de impuesto. Autorizar al poder ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales...	Artículo 3 Este artículo hace referencia a que solo la ley es la encargada de regular los tributos en cuanto a la creación y modificación ya que es esta quien define cual es el hecho generador del tributo, la cuota la base del cálculo y los sujetos involucrados en la creación del tributo. Siendo de esta manera los órganos legislativos nacionales y/o municipales los encargados de sancionar las leyes que establezcan los diversos beneficios fiscales en cuanto a las exoneraciones tributarias, las mismas requerirán opinión administrativa, la cual evaluará el impacto económico y señalará medidas para un buen control fiscal.
--	--

Código Civil Venezolano (1982) Artículo 526 Los bienes son inmuebles por su naturaleza, por su destinación o por el objeto a que se refieren. Artículo 527 Son inmuebles por su naturaleza: Los terrenos, las minas, los edificios y, en general, toda construcción adherida de modo permanente a la tierra que sea parte de un edificio. Se consideran también Inmuebles: Los árboles mientras no hayan sido derribados: Los frutos de la tierra y de los árboles, mientras no hayan sido cosechados o separados del suelo; Los hatos, rebaños, piaras y cualquier otro conjunto de animales de cría, mansos o bravíos, mientras no sean separados de sus pastos o criaderos: Las lagunas, estanques, manantiales, aljibes y toda agua corriente; Los acueductos, canales o acequias que conducen el agua a un edificio o terreno y forman parte del edificio o terreno a que las aguas se destinan. Artículo 528 Son inmuebles por su destinación: las cosas que el propietario del suelo ha puesto en el para su uso, cultivo y beneficio, tales como: los animales destinados a su labranza, los instrumentos rurales, las simientes, los forrajes y abonos,... (p.135) Artículo 529 Son también bienes inmuebles por su destinación, todos los objetos muebles que el propietario ha destinado a un terreno o edificio para que permanezca en el	Código Civil Venezolano (1982) Artículo 526 Clasifica la naturaleza de los inmuebles, estos según su naturaleza o el destino a que se refieren los inmuebles. Artículo 527 Detalla la clasificación a los inmuebles por su naturaleza y especifica que es toda construcción adherida al suelo de manera permanente o que forme parte de alguna edificación. Artículo 528 Define cuales inmuebles son por su destinación, las cosas que el propietario coloca en el suelo para su uso o cultivo y beneficio como son; animales destinados a la labranza, los instrumentos rurales... Artículo 529 También se fijan bienes inmuebles, todos los objetos que el propietario destine a un terreno o edificio para que permanezcan
---	---

constantemente, o que no se pueda separar sin romperse o deteriorarse la parte del terreno o edificio a que estén sujetas. Artículo 530 Son inmuebles por el objeto a que se refieren: los derechos del propietario y los del enfiteuta sobre los predios sujetos a enfiteusis, los derechos de usufructo y de uso sobre las cosas inmuebles y también el de habitación,...	allí constantemente y que no se puedan separar sin romperse. Artículo 530 Constituye que son inmuebles por el objeto a que se refieren todos aquellos derechos del propietario y los del enfiteuta sobre los predios sujetos a enfiteusis, y los derechos de usufructo
Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009) Artículo 2 El Municipio constituye la unidad política primaria de la organización nacional de la República, goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley. Sus actuaciones incorporará la participación ciudadana de manera efectiva, suficiente y oportuna, en la definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados. Artículo 3 La autonomía es la facultad que tiene el municipio para elegir sus autoridades, gestionar las materias de su competencia, crear, recaudar e invertir sus ingresos, dictar el ordenamiento jurídico municipal, así como organizarse, con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades y locales, y los fines del Estado.	Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009) Artículo 2 Este artículo es tomado casi textualmente de la Constitución Bolivaria de la Republica de Venezuela siendo desarrollado en esta ley. De forma específica los municipios son autónomos ya que gozan de personalidad jurídica, entendiéndose así como unidad básica de la organización nacional y de las competencias que le otorga la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 3 La autonomía es la facultad que tienen los municipios para actuar dentro de las competencias que le han sido asignadas, que emana de la constitución y las leyes, no es más allá de lo que lógicamente imponen las normas de derecho Positivo Constitucional, pues no se trata de un gobierno dentro de otro sino de un poder regulado por la Constitución y las leyes.

Artículo 159 El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que le sean asignados por Ley nacional o Estatal. Asimismo, los Municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos Artículo 172 Es competencia de los municipios la fiscalización y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de otras entidades locales, de los estados o de la republica. Estas facultades no podrán ser delegadas a particulares. Artículo 173 El impuesto sobre inmuebles urbanos recae sobre toda persona que tenga derechos de propiedad u otros derechos reales, sobre bienes inmuebles urbanos ubicados en la jurisdicción municipal de que se trate o los beneficios de concesiones administrativas sobre los mismos bienes	Artículo 159 Una ordenanza es un tipo de norma jurídica, que se incluye dentro de los reglamentos, y que se caracteriza por estar subordinada a la ley. El término proviene de la palabra orden, por lo que se refiere a un mandato que ha sido emitido por quien posee la potestad para exigir su cumplimiento, las ordenanzas encuentran su principio de reserva legal en la LOPPM, y es lo que comúnmente se denomina como la ley local. Artículo 172 Contempla la competencia que tienen los municipios en cuanto a la recaudación y fiscalización de sus tributos, ya que el municipio es el único responsable y no podrá delegar esta facultad a terceros. Artículo 173 Se entiende que el impuesto sobre inmuebles urbanos recae en toda persona que tenga derechos de propiedad de inmuebles urbanos y derechos reales que se encuentren ubicados dentro de los municipios.
Ordenanza de Impuestos sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Campo Elías del Estado Mérida(1998) Artículo 1 La presente ordenanza tiene por objeto crear, en jurisdicción del Municipio Capo Elías, el impuesto sobre inmuebles urbanos	Ordenanza de Impuestos sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Campo Elías del Estado Mérida(1998) Artículo 1 Establece la creación del impuesto sobre inmuebles urbanos dentro del Municipio Campo Elías y su base legal en la carta

previsto en el ordinal 3º artículo 31 de la Constitución Nacional Artículo 4 El hecho generador del impuesto es el estar en ejercicio de la titularidad de la propiedad sobre inmuebles y derechos reales ubicados en áreas urbanas del Municipio Campo Elías, a la fecha de inicio del año fiscal respectivo. Artículo 8 Son sujetos pasivos en condición de contribuyentes las personas naturales, las personas jurídicas y demás entes colectivos a los cuales se les atribuye calidad de sujetos de derecho, las entidades o colectividades, que sean titulares de la propiedad de inmuebles definidos en esta ordenanza ubicados en zonas urbanas. En caso de comunidad de la propiedad lo serán todos y cada uno de los comuneros en forma solidaria. Artículo 30 Quienes estén sujetos al pago del impuesto están obligados a presentar anualmente la declaración sobre propiedad inmobiliaria urbana, determinar, autoliquidar el impuesto y pagar el monto correspondiente, todo conforme a los procedimientos, normas y en los plazos previstos en esta ordenanza. Artículo 31 La declaración anual sobre propiedad inmobiliaria se presentara dentro de los	magna. Artículo 4 Establece el hecho que genera la obligación, donde especifica, ser titular de la propiedad del inmueble o derechos reales y que se encuentre ubicado en las áreas rurales del municipio. Artículo 8 Se refiere a quienes son el sujeto pasivo en todas y cada una de sus formas, ya sea en calidad de contribuyentes o de responsables. Artículo 30 Este artículo aclara, que quien este sujeto al pago del impuesto esta en la obligación de, presentar la declaración anual de propiedad inmobiliaria urbana, determinar y autoliquidar el impuesto pagando así el monto correspondiente según los plazos establecidos en la ordenanza. Artículo 31
---	---

primeros quince días del mes de enero de cada año. La declaración sobre propiedad inmobiliaria se realizara en los formularios que suministre y autorice la administración tributaria municipal y contendrá los siguientes datos mínimos. 1.- Ubicación y número de registro del inmueble. 2.- Linderos del inmueble. 3.- Metros cuadrados del terreno, si fuese el caso. 4.- metros cuadrados de construcción si fuese el caso. 5.- Uso que corresponda al inmueble y tipo de inmueble. 6.- Identificación y domicilio del propietario. 7.- Identificación y domicilio del responsable o del agente de retención si los hubiese. 8.- Situación jurídica del inmueble: arrendamiento, enfiteusis, comodato, anticresis, uso usufructo, habitación, otros. 9.- Cualquier otro dato que la administración estime necesario. Artículo 93 Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, las contravenciones a esta ordenanza serán sancionadas conforme a lo dispuesto en este título. La aplicación de las sanciones y su cumplimiento, en ningún caso dispensan al obligado del pago de los tributos adeudados ni de los intereses moratorios y recargos a que hubiere lugar.	Establece la forma y lapso de tiempo en esta ordenanza para la declaración anual sobre propiedad inmobiliaria, indicando los formularios que la administración tributaria municipal indique que deben llenar los contribuyentes para la realización de la declaración. Artículo 93 Esta ordenanza establece que en ningún caso la aplicación de alguna sanción extingue al contribuyente del pago de la obligación ni a la cancelación de los intereses de mora o los recargos que de esta se originen.
--	---

<i>SAMATSCE DECRETO N°013-09 (2009)</i> Artículo 3 El Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Socialista de Campo Elías (SAMATSCE), tendrá las atribuciones específicas de: liquidación, recaudación, determinación, control, divulgación, inspección y fiscalización de los ramos tributarios del municipio, los intereses, sanciones y otros accesorios, la aplicación de las ordenanzas tributarias, la aplicación de las normas tributarias sobre derechos y obligaciones que de ello se derive... Artículo 11 El Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Socialista de Campo Elías (SAMATSCE) tendrá la siguiente estructura organizativa a nivel gerencial: *Despacho del Superintendente Municipal tributario. *Gerencias de: gestión tributaria, jurídico tributario y administración. *Coordinaciones de: Asistencia integral al contribuyente, de recaudación, fiscalización, de licores y de personal. *Unidad de gestión social. *Unidad de auditoría interna. Artículo 12 Son funciones y atribuciones del SAMATSCE: 1.-Dirigir y administrar el sistema de tributos municipales, en concordancia con las instrucciones impartidas por el alcalde, por las ordenanzas tributarias municipales y otras de forma supletoria de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente...	<i>SAMATSCE DECRETON°013-09 (2009)</i> Artículo 3 Implanta las atribuciones específicas atribuidas al Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Socialista de Campo Elías (SAMATSCE) que son las de liquidación, recaudación, determinación, control, divulgación, inspección y fiscalización de los ramos tributarios del municipio, por medio de la aplicación de las ordenanzas y normas tributarias. Artículo 11 Funda la estructura organizativa del SAMATSCE, la cual nos expresa que es un ente autónomo del municipio Campo Elías, el cual posee sus propias facultades y posee la competencia en el cumplimiento de las normas tributarias municipales. Artículo 12 Precisa en los siguientes numerales 1°,8°,9°,10° y 16° las funciones y atribuciones más relevantes del SAMATSCE, en el Municipio Campo Elías como son; las de dirigir y administrar el sistema tributario municipal a través de las instrucciones impartidas en las ordenanzas y dirigidas por el alcalde,
---	--

8.- Aplicar la política tributaria municipal de acuerdo a la normativa vigente y velar por su cumplimiento. 9.- Emitir las solvencias municipales cuando corresponda. 10.- Recaudar los tributos municipales. Las multas, los intereses y demás obligaciones accesorias, cuyos pagos por parte de los contribuyentes se efectuaran en el lugar y la forma que se indique en la ordenanza correspondiente. 16.- Fiscalizar, verificar e investigar todo lo relativo a la aplicación de las ordenanzas, reglamentos y demás providencias tributarias municipales, inclusive en los casos de exenciones, exoneraciones y rebajas, así como prevenir, investigar y determinarlas contravenciones, defraudaciones e infracciones tributarias previstas en las ordenanzas, acuerdos, reglamentos, imponiendo en primera instancia, las sanciones correspondientes. Artículo 17 A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, toda referencia de las disposiciones legales vigentes en materia tributaria del Municipio Campo Elías, Estado Mérida, se entenderá referida al Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Socialista de Campo Elías (SAMATSCE)	aplicando así las normativas vigentes velando de esta forma el cumplimiento de las mismas. Emisión de solvencias municipales. Recaudar tributos así como las multas, intereses y demás obligaciones cuyos pagos se realicen donde lo indique la norma. Fiscalizar, verificar e investigar todo lo relativo a las ordenanzas, reglamentos y providencias tributarias municipales, incluso las exenciones, exoneraciones y rebajas que las ordenanzas establezcan. Artículo 17 Crea que todo lo referido a normativa legal en materia de tributos se regirá por este decreto emanado por el SAMATSCE
---	--

Fuente: Propia

El Poder público se distribuye entre el poder municipal, estatal y nacional, es por ello, que los impuestos son de tipo nacional, estatal y municipal; la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra las bases del sistema de autogobierno municipal, autonomía política, tributaria y administrativa; donde los tributos municipales, son establecidos en ordenanzas, no pudiendo el poder nacional

intervenir en estas regulaciones tributarias locales. Entre los impuestos municipales, puede afirmarse el impuesto sobre inmuebles urbanos, como uno de los más relevantes, este recae sobre el derecho de propiedad otros derechos reales y sobre bienes inmuebles, ubicados en la jurisdicción municipal de que se trate. De esta manera en la presente investigación haremos un breve análisis del marco jurídico que regula el Impuesto Sobre Inmuebles urbanos, este análisis da cumplimiento a uno de los objetivos específico.

Como se observa en el cuadro anterior, el marco legal que regula el impuesto sobre inmuebles urbanos, parte de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), como ley principal, desarrollándose a través del Código Orgánico Tributario (2001) y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), que dan lugar a la promulgación de la Ordenanza de Impuestos Sobre Inmuebles Urbanos (1998) del Municipio Campo Elías del estado Mérida y al Decreto Nro. 013-09 (2009), a través del cual se crea el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Socialista de Campo Elías (SAMATSCE); el cual tiene rango de dirección y competencia en materia tributaria, sin personalidad jurídica, con autonomía financiera, administrativa y funcional.

El impuesto sobre inmuebles urbanos, es el mas antiguo de todos los impuestos directos, ya que la tierra ha sido desde la antigüedad una de las principales fuentes de riquezas y por ende ofrece una base estable para la recaudación de los tributos. Este impuesto, como el más antiguo, y que anteriormente se le denominaba derecho de frente o impuesto sobre puertas y ventanas, en la mayoría de los municipios, la recaudación es muy bajo, ya que este no se encuentra debidamente regulado.

Es por esto que se realiza en materia legal, un breve análisis de las normativas, con la finalidad de detectar el cumplimiento de las mismas, siendo esta la base para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos, el cual se rige por la siguiente normativa legal; Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, Código Orgánico Tributario, Ordenanzas y Decreto, creados para la aplicación y cumplimiento de este tributo, en la jurisdicción del Municipio Campo Elías del estado Mérida.

**Procedimiento que se lleva a cabo para la recaudación recaudación del
Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, en la Alcaldía del Municipio Campo Elías
del estado Mérida.**

En esta parte del capítulo VI se presentan los resultados obtenidos del instrumento aplicado, mediante la entrevista estructurada, una vez analizada la información aportada por los instrumentos aplicados a los funcionarios del SAMATSCE y a la Oficina de Catastro Municipal deL Municipio Campo Elías, la cual consta de catorce (14) ítems, y aplicado con la finalidad de examinar y conocer el proceso de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos que en la actualidad desarrolla la oficina de catastro.

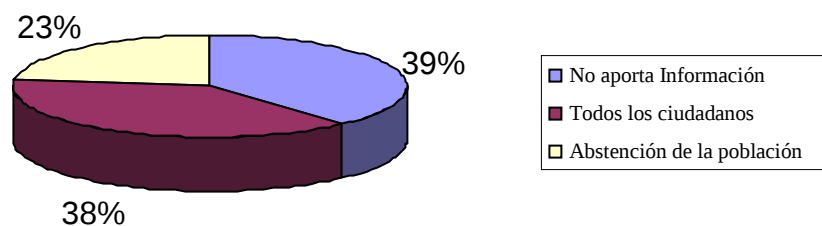


Gráfico 1. Actuación del sujeto pasivo en el impuesto sobre inmuebles urbanos, en el Municipio Campo Elías. (Fuente Propia)

El sujeto pasivo como lo establece el COT es todo contribuyente o responsable que se encuentra vinculado de forma directa con el impuesto, dicho de otra manera, es toda aquella persona que debe y esta obligado a pagar los tributos ante el estado.

El resultado que se obtuvo al aplicar la entrevista a 10 de los funcionarios involucrados en el proceso de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos, representando 76,92% de la población, muestra representativa para obtener resultados confiables, de esta entrevista. Es necesario aclarar que 100% de la población esta representada por 13 personas de las cuales 3 de ella se abstuvieron a realizar la entrevista representando 23,08% de abstención debido a que se encontraban realizando otras actividades. La respuesta de los funcionarios entrevistados fue la siguiente; 38,46% no aportaron información por no tener nada que ver con el impuesto sobre inmuebles urbanos, estos funcionarios fueron los dependientes al SAMATSCE y el otro 38,46%, señalaron que son todos aquellos ciudadanos que poseen la propiedad de algún inmueble dentro de la jurisdicción del municipio Campo Elías.

La ordenanza que regula el impuesto sobre inmuebles urbanos, establece en su artículo 8, que son sujetos pasivos en condición de contribuyentes las personas naturales, las personas jurídicas, y demás entes colectivos a los que se les atribuye la calidad de sujeto de derecho.

En conclusión se puede decir, que aún cuando en el Municipio Campo Elías se creo el SAMATSCE mediante la figura de un decreto, con facultada para recaudar, controlar, fiscalizar y desarrollar todas las políticas relacionadas con la materia tributaria, sus funcionarios adscritos, desconocen todo lo concerniente al impuesto sobre inmuebles urbanos, por considerar que es competencia de Catastro y no de ellos; Se pone de manifiesto que existe un desconocimiento jurídico tributario, por cuanto si bien es cierto, que se requiere de la participación de catastro para el cálculo y determinación del impuesto, no es menos cierto que la competencia a sido atribuida al SAMATSCE, tal como lo contempla el decreto de su creación. Además, los funcionarios que respondieron la entrevista, sólo saben que el sujeto pasivo es el contribuyente, el que paga el impuesto; sin manejar la terminología tributaria, y desconociendo cual es la naturaleza jurídica del pasivo.

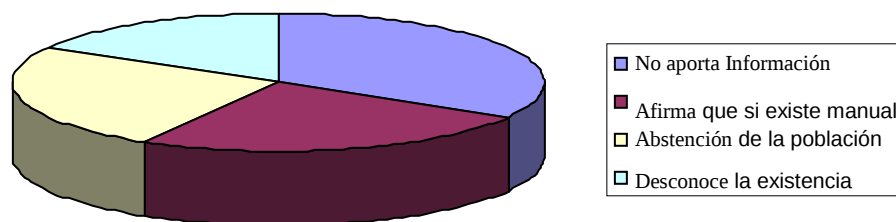


Gráfico 2. Manual de funcionamiento para llevar a cabo el procedimiento de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos del Municipio Campo Elías. (Fuente Propia)

Un manual de funcionamiento es un instrumento escrito que debe contener los pasos a seguir para llevar a cabo un procedimiento o labor, con la finalidad de cumplir los objetivos planteados.

En relación con la pregunta formulada a los funcionarios, se obtuvo como resultado; que 30,79% no respondieron la entrevista por encontrarse realizando labores extras, un 30,76% no respondió a la entrevista debido a que no se encuentran vinculados con el impuesto, 23,07% afirma de forma clara que si existe un manual de funcionamiento para llevar a cabo el proceso de recaudación, mientras que 15,38% desconoce si lo hay o no.

Al respecto se puede concluir, que para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos, no existe un procedimiento que especifique los pasos a seguir para la realización de esta función, la cual es llevada a cabo en la oficina de catastro municipal. Más sin embargo, este cálculo de la determinación esta establecido en la ordenanza. Por consiguiente de la entrevista realizada a los funcionarios vinculados con este impuesto, manifiestan que le atribuyen las funciones de manual a la ley que regula el impuesto sobre inmuebles urbanos dentro del Municipio Campo Elías, por lo tanto la oficina de catastro carece de un manual que especifique el procedimiento de recaudación del impuesto.

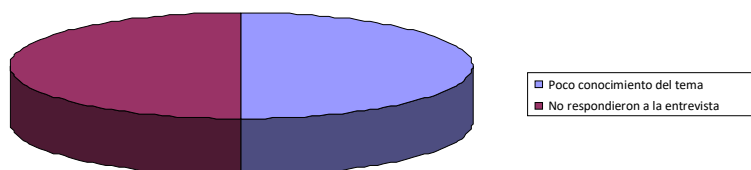


Gráfico 3. Momento en que se inicia el procedimiento para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos del Municipio Campo Elías. (Fuente Propia)

El procedimiento se inicia una vez que los contribuyentes se inscriben ante la oficina de catastro municipal, este registro se realiza en los treinta días siguientes a la adquisición del inmueble, llenando un formulario que la administración le facilita al contribuyente y cumpliendo con los requisitos establecido en la ordenanza de inmuebles urbanos, luego el contribuyente debe pagar este impuesto anualmente dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero de cada año, así lo establece la ordenanza.

76,92% que es la muestra tomada para la entrevista, 38,46% posee poco conocimiento al respecto ya que no poseen conocimientos acerca de cuando se inicia el proceso y 38,46% restante no respondieron a la entrevista.

Para concluir, el proceso para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos se inicia una vez el contribuyente o responsable acude a la oficina de catastro municipal a realizar la inscripción del inmueble, es en este momento cuando pasan a formar parte de los contribuyentes formales ante la oficina de catastro municipal, y es así como lo establece la ordenanza, es decir esta oficina es la encargada de velar que el contribuyente cumpla con las exigencias, sin embargo los funcionarios adscritos a la oficina de catastro municipal, solo saben realizar el cálculo, la determinación y liquidación, poniendo de manifiesto que poseen poco conocimiento

acerca del proceso de recaudación, saben que deben hacer su trabajo pero sorprendentemente, no manejan terminologías tributarias y desconocen los procedimientos legales y/o formales establecidos en la ordenanza de inmuebles urbanos para la recaudación del impuesto.

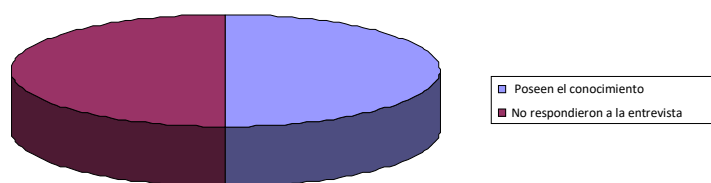


Gráfico 4. Departamentos o dependencias que participan en el procedimiento de la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos del Municipio Campo Elías. (Fuente Propia)

En el Municipio Campo Elías, la oficina de catastro municipal funciona como una dependencia, adscrita a la oficina del Alcalde, en la cual se determina el impuesto sobre inmuebles urbanos y es hacienda municipal quien se encarga de liquidar y obtener los ingresos que de este impuesto se originen, es por esto, que 38.46% de la muestra coincide con la respuesta, ellos afirman que son dos los departamentos involucrados en el proceso de recaudación del impuesto; la oficina de catastro municipal, quien se encarga del cálculo y la hacienda pública municipal encargada de liquidarlo y 38,46% restante no respondieron la entrevista por no estar relacionados con el impuesto.

En el proceso de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos se encuentran vinculadas dos dependencias adscritas al despacho del alcalde como lo son la oficina de catastro municipal y la hacienda pública municipal. En conclusión podemos aclarar que aun y cuando en el municipio Campo Elías, existe el SAMATSCE, que es

servicio autónomo sin personalidad jurídica adscrito al despacho del alcalde que se encarga de velar por la recaudación, control y fiscalización de los tributos municipales, en la práctica este no se encuentra vinculado con el impuesto sobre inmuebles urbanos, y es la oficina de catastro municipal la encargada del control, cálculo y determinación de este impuesto, siendo la oficina de hacienda municipal quien es la encargada de liquidar dicho impuesto

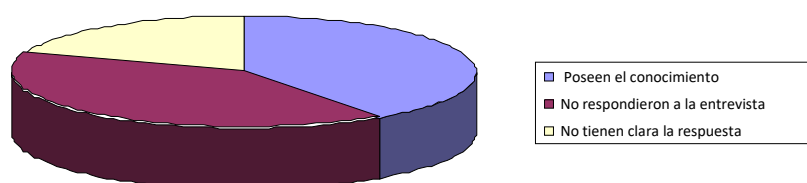


Gráfico 5. Encargados de calcular, determinar y liquidar el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Campo Elías. (Fuente Propia)

El impuesto sobre inmuebles urbanos recae sobre la propiedad de un inmueble urbano o de un derecho real, ubicado en las áreas urbanas del municipio, este calculo se determinara y liquidara sobre los metros cuadrados del inmueble siendo esta, la base imponible para la determinación del impuesto, este proceso se realiza en la oficina de catastro municipal en la cual existen secretarias para tal fin.

De los 10 funcionarios entrevistados 30,76% manifestaron tener el conocimiento ya que este impuesto se determina y calcula en la oficina de catastro municipal y se liquida en hacienda municipal o en caja. Otro 30,76% no realizaron la entrevista por no tener relación tributaria con el impuesto y 15,38% restante no tenían conocimiento de los que se estaba preguntando en la entrevista por lo tanto sus respuestas no fueron acertadas.

En conclusión se puede decir, que existe un departamento encargado de calcular y determinar el impuesto sobre inmuebles urbanos, el cual es catastro y existe otro departamento encargado de liquidarlo que es la hacienda publica municipal. En la entrevista realizada se aprecia que gran parte de los funcionarios conocen donde y quienes realizan estas funciones, conocimiento este que se ha adquirido a lo largo de la experiencia laboral en dichos departamentos y existe otra parte de estos funcionarios, que desconocen donde y quienes realizan estas funciones, es decir los adscrito al SAMATSCE, por lo tanto es acertado que los conocimientos de atribuciones y competencias de calcular, determinar y liquidar este impuesto, los funcionarios no lo tienen bien claro, esto debido a la falta de conocimientos de lo establecido en toda la normativa legal que regula este impuesto en cuanto a control, fiscalización, procedimientos, manuales y sobre todo la recaudación tributaria cuya competencia le ha sido asignada mediante Decreto al SAMATSCE.

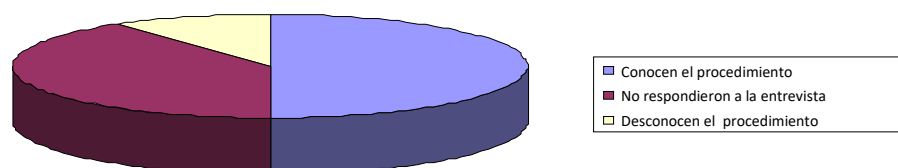


Gráfico 6. Procedimientos que en la actualidad implementa la administración tributaria para la liquidación del Impuesto Sobre Inmuebles urbanos. (Fuente Propia)

En la actualidad, la administración tributaria no posee un manual de procedimientos para la liquidación del impuesto, este se liquida según la ordenanza; en la cual no especifica de forma clara los pasos a seguir para la liquidación, de la

información tomada de los funcionarios de la oficina de catastro, el impuesto sobre inmuebles urbanos, se liquida en hacienda municipal quien es la encargada de los ingresos tributarios.

Del 76,92% de la muestra, un 38,46% conocen cual es el procedimiento que en la actualidad se implementa para la liquidación del impuesto sobre inmuebles urbanos, como es la inscripción y el calculo se realiza en la oficina de catastro municipal, mientras que la liquidación del mismo se realiza en hacienda municipal, 30,76% no realizaron la entrevista y sólo 1,69% desconocen el procedimiento que en la actualidad se implementa.

Se hace necesario que toda dependencia, posea e imparta los manuales de procedimientos, esto con el fin de suministrar la información necesaria de las funciones que se deben desempeñar en las diferentes dependencias. Es por esto que en entrevista realizada a los funcionarios de catastro municipal, en cuanto al procedimiento para la liquidación del impuesto sobre inmuebles urbanos, respondieron que si existe un procedimiento y que se encuentra establecido en la ordenanza correspondiente al impuesto sobre inmuebles urbanos, acá se observa que los funcionarios encargados del calculo del impuesto, conocen el procedimiento de manera practica, ya que los mismos no poseen ningún procedimiento que lo especifique. En cuanto a los funcionarios de hacienda municipal, ellos se encargan de liquidar el impuesto, una vez catastro realice la determinación y el calculo, ya que estos emiten una boleta donde se especifica el monto a pagar por concepto del impuesto sobre inmuebles urbanos y es catastro quien finalmente verifican el cumplimiento de la obligación.

Eficacia del procedimiento de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos llevado a cabo por la alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida, para incrementar los ingresos propios.

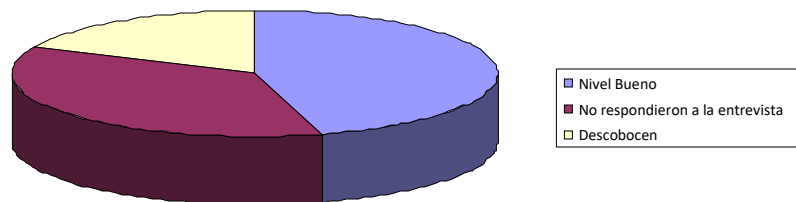


Gráfico 7. El nivel de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbano es malo, bueno, excelente (Fuente Propia)

Este ítems pretende evaluar que nivel de recaudación posee en la actualidad la administración en cuanto al impuesto sobre inmuebles urbanos, es necesario hacer mención que el nivel de recaudación es bueno, ya que de la muestra entrevistada existe 38,46% responden que es bueno, mientras que 30,76% no respondieron por no tener conocimiento acerca de este impuesto y solo 7,6% desconocen en la actualidad cual es el nivel de recaudación de este impuesto.

En conclusión, se puede decir que los niveles de recaudación de este impuesto, son buenos según las respuestas suministradas por los funcionarios vinculados con este impuesto, pero el mismo se pudiera aumentar si se realizaran fiscalizaciones a cada uno de los contribuyentes encargados del pago del impuesto.

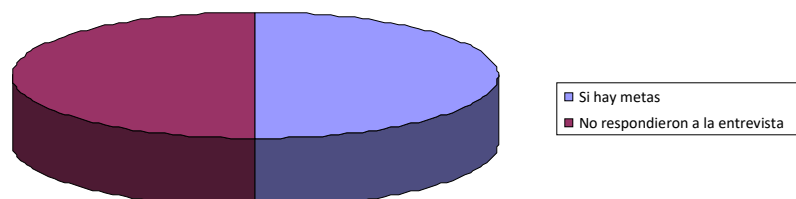


Gráfico 8. Fija la administración tributaria, metas para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos del Municipio Campo Elías (Fuente Propia)

Las buenas administraciones se deben fijar metas dentro un periodo, para así llegar alcanzar los objetivos planteados, El Decreto de creación del SAMATSCE en su en el Capítulo II, menciona el Plan Operativo Anual POA a través del cual se establecen las metas de recaudación

Sin embargo, de los 10 funcionarios entrevistados, el 38,46% responde que la administración tributaria si fija metas para la recaudación del impuesto, pero desconocen que existe un Plan Operativo Anual POA a través del cual se establecen metas, sólo saben que esa meta es anual y 38,46% restante manifiesta no tener conocimientos al respecto.

Los funcionarios que respondieron, manifestaron que; a la oficina de catastro municipal, recauda un veinte por ciento de los impuestos municipales correspondiente al impuesto sobre inmuebles urbanos, porcentaje este que debe cumplir anualmente. En conclusión se puede decir que la administración tributaria si se fija metas para la recaudación de este impuesto, meta que solo alcanza y que no excede, ya que no realiza ningún tipo de seguimiento a los contribuyentes para que paguen el impuesto sobre inmuebles urbanos, es por esto que en algunas oportunidades la administración

tributaria solo alcanza a cubrir parte del gasto publico, debido a que sus ingresos son solo los planificados.

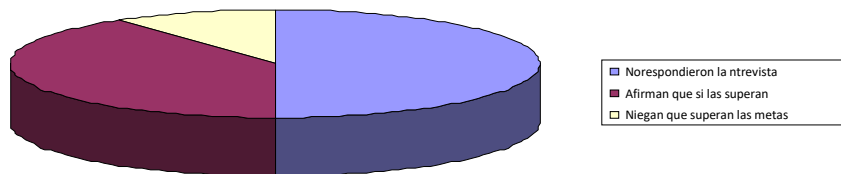


Gráfico 9. ¿Supera la administración tributaria las metas que se plantean en cuanto a la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Campo Elías? (Fuente Propia)

Las metas son pasos que se plantean con el fin de lograr los objetivos propuestos, obteniendo de esta manera resultados positivos ante situaciones presentadas.

De la cantidad de personas entrevistadas, 38,46% desconoce si esta administración supera o no las metas planteadas ya que no posee conocimientos al respecto, mientras que 30,76% afirman que si se superan las metas en algunos momentos y solo 1,69% niegan que estas metas se superen, ya que la administración no tiene una meta definida para tal fin.

En conclusión, se puede apreciar, que los funcionarios no tienen una información clara sobre si logran alcanzar o no las metas trazadas, poniendo en evidencia, la poca coordinación, planificación de la administración tributaria.

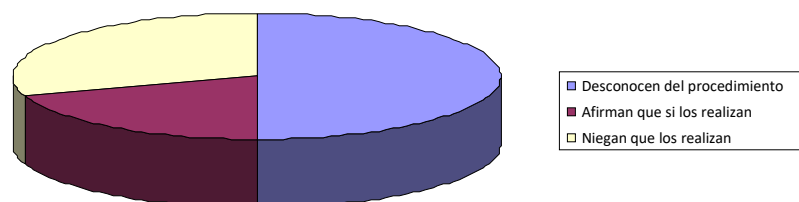


Gráfico 10. La administración tributaria ejecuta operativos de control, fiscalización y verificación del cumplimiento de la obligación en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos. (Fuente Propia)

Según la ordenanza, la administración tributaria tiene la facultad de verificar cuando lo desee, el cumplimiento del impuesto por medio de las declaraciones de los contribuyentes y los funcionarios que realicen las fiscalizaciones efectuaran los procedimientos conforme a lo dispuesto en la ordenanza de hacienda publica municipal.

38,46% de los funcionarios entrevistados desconoce si esta administración ejecuta operativos para dar cumplimiento al pago de este impuesto, un 30,76% responde que no realizan operativos de recaudación y solo un 1,69% responde positivamente, ya que en algunas ocasiones realizan cronogramas de recaudación.

Los operativos de control, fiscalización y verificación de cumplimiento del impuesto sobre inmuebles urbanos no se realizan periódicamente, ya que los funcionarios que laboran en la oficina de catastro municipal y hacienda municipal desconocen los procedimientos administrativos tributarios, para determinar el cumplimiento de las obligaciones.

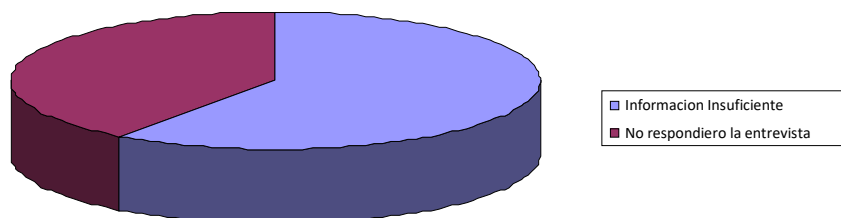


Gráfico 11. ¿La información proporcionada a los contribuyentes sobre la obligación de pagar el impuesto sobre inmuebles urbanos, es considerada como: suficiente, insuficiente o no se informa? (Fuente Propia)

Todos ciudadano está en la obligación de coadyuvar al gasto publico así lo establece la constitución, por lo tanto la administración tributaria debe proporcionar información a los contribuyentes, acerca de la obligación de pagar.

Del 76,92% entrevistado el resultado obtenido fue el siguiente; 46,15% aclara que la información es insuficiente, debido a que no se realiza ningún tipo de jornada de divulgación e información acerca del cumplimiento de este tributo, mientras que 30,76% no responde a la pregunta por no tener algún conocimiento acerca del tema en cuestión.

En conclusión, se puede apreciar que tanto el ente recaudador como el contribuyente, no poseen la información necesaria en materia tributaria para el cumplimiento de la obligación. Es por esto que el nivel de recaudación en algunas oportunidades solo se cumple pero no se excede.

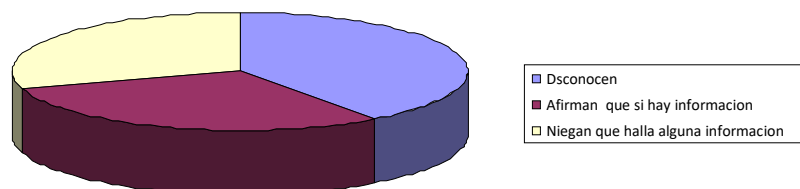


Gráfico 12. ¿La administración tributaria del Municipio Campo Elías del Estado Mérida, proporciona información a los contribuyentes, sobre la obligación de pago del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos? (Fuente Propia)

Al momento de realizar esta pregunta solo 30,76% desconoce del tema, 23,07% afirman que la administración tributaria si proporciona información al contribuyentes pero que es muy poca y 23,07 restante niegan que esta no da información al contribuyente a cerca del impuesto sobre inmuebles urbanos.

La administración tributaria, solo informa a los contribuyentes acerca del calculo y la liquidación del impuesto sobre inmuebles urbanos, mas no imparte información clara de cómo, cuando, donde y para que se debe pagar este impuesto es por esto que tanto el contribuyente con los funcionarios encargados de los tributos en el municipio Campo Elías, les falta información en materia tributaria.

¿Cómo se puede mejorar el control y la fiscalización del impuesto sobre inmuebles urbanos, aumentando así la recaudación de impuestos?

Acá se plantean varias opciones como lo son: la divulgación de la información al contribuyente para aumentar la recaudación, realizar censos para la actualización de los datos de los contribuyentes, realizar jornadas de obro del impuesto en las diferentes comunidades y trabajar en forma conjunta con el registro principal

Esta fue una de las preguntas donde los funcionarios mostraron interés, para poder aumentar el índice de recaudación. Obteniendo como resultado que en su totalidad acertaron con que se deberían realizar censos para la actualización de los datos del contribuyente, trabajando en conjunto con el registro principal y que se realicen jornadas de cobro del impuesto sobre inmuebles urbanos en las diferentes comunidades y así se aumentaría la recaudación del impuesto.

En conclusión, la falta de control y fiscalización, en materia del impuesto sobre inmuebles urbanos, hace que la recaudación sea mínima y no logra aumentar el índice de recaudación que la administración se plantea, es por esto que los funcionarios respondieron a la entrevista muy interesadamente, que se deben realizar jornadas para la divulgación de la información tributaria, jornadas de cobro y principalmente trabajar en conjunto con el registro principal, así se puede lograr que aumente el nivel de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio.

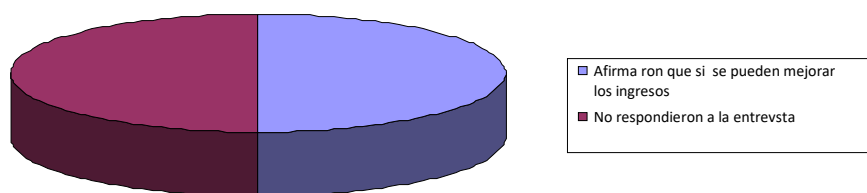


Gráfico 13. ¿Cree usted que si se mejora la estrategia de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos del municipio Campo Elías, se puede obtener mayores ingresos y se mejora la calidad de vida de la colectividad? (Fuente Propia)

Las estrategias son instrumentos que se deben implementar para obtener mejores resultados, estas son implementadas para cumplir los objetivos trazados. De los 10 entrevistados, 38,46% afirmo que si se pueden obtener mayores ingresos y 38,46% restante no respondieron la entrevista.

Las estrategias aplicadas por la administración tributaria, no han sido las más acertada ya que no se logra incrementar el nivel de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos, es por esto que se puede concluir que si se mejoran o se plantean estrategias mas acertadas se lograría de una manera eficiente el mejoramiento de la calidad de vida de la colectividad, acertando así en una gestión de gobierno positiva y eficaz.

Análisis general de los resultados

En esta parte de la investigación, se hace necesario aclarar que el impuesto de inmuebles urbanos es calculado y determinado por la oficina de catastro municipal, quien según el ordenamiento territorial del municipio y la ubicación del inmueble, realiza el cálculo del impuesto sobre los inmuebles urbanos y rurales, la dirección de hacienda municipal actúa como ente recaudador de los impuestos municipales, y las disposiciones de cámara municipal le dan la debida utilización a los impuestos recaudados.

Al tener los análisis del instrumento aplicado, a los funcionarios vinculados con el impuesto sobre inmuebles urbanos se puede dar respuesta a los objetivos planteados al inicio de la investigación de la siguiente manera.

Describir el procedimiento que se lleva a cabo para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio Campo Elías del estado Mérida; el cumplimiento de este objetivo se desarrollo en los seis primeros ítems de la entrevista estructurada que se aplico, a los funcionarios del SAMATSCE y de la oficina de catastro municipal.

Allí se aprecia la falta de conocimientos en materia tributaria de los funcionarios de la oficina de catastro municipal, encargados del impuesto sobre inmuebles

urbanos, ya que ellos no poseen manuales y procedimientos donde especifiquen de manera clara los pasos a seguir para el cumplimiento de sus funciones, es por esto que del total de la muestra 76,92% sólo 23,07% afirmaron que si existen manuales y procedimientos para llevar a cabo un buen funcionamiento en cuanto al impuesto sobre inmuebles urbano, un 15,38% desconocen si los hay y el resto de la muestra no respondieron a la entrevista.

Toda administración bien constituida ya sea pública o privada debe poseer manuales y procedimientos de trabajo para llevar a cabo los objetivos planteados y poder tener claro el funcionamiento de la administración.

Los funcionarios del SAMATSCE se absteneron de responder la entrevista, ya que los mismos no poseen relación con el impuesto, por lo tanto desconocen del mismo, sin embargo, aclaran que la oficina de catastro no se encuentra vinculada con ellos, por ser una dependencia directa de la oficina del alcalde quien es la máxima autoridad en el municipio, el SAMATSCE es un servicio autónomo que rinde al alcalde por medio de informes trimestrales, donde plasma todo lo referente a la recaudación perteneciente a ese servicio y realiza observaciones para que los demás entes o dependencias mejoren la recaudación, demostrando de esta manera que este servicio posee manuales y procedimientos para la recaudación de sus impuestos, rigiéndose por ordenanzas debidamente actualizadas.

Examinar que tan eficaz es el procedimiento de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio Campo Elías del estado Mérida, para dar cumplimiento a este objetivo, se tomaron las ocho interrogantes restantes de la entrevista.

Acá se observan las metas que la administración tributaria tiene para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio.

Las metas son procesos que consisten en planear, controlar y ejecutar de manera organizada actividades con el fin de alcanzar objetivos planteados, la dirección de catastro municipal, se plantea metas las cuales en algunos momentos no las alcanza es por ello que se observa que los niveles de recaudación solo llegan a ser buenos y no sobre pasan las expectativas.

La divulgación de la información en materia tributaria debe ser fundamental con la finalidad de que el contribuyente tome conciencia, y acuda voluntariamente al pago de los tributos, se logra un mayor incremento de ingresos satisfaciendo así las necesidades colectivas, porque si bien es cierto que todos y cada uno de los ciudadanos debemos de contribuir al gasto publico porque así lo establece la ley también debe ser cierto que debemos saber como hacerlo, de allí la necesidad de información acerca de cómo, cuando y donde pagar impuestos. En materia del impuesto sobre inmuebles urbanos se pudo apreciar que 30,15% de la muestra entrevistada hace mención que la oficina de catastro o la administración tributaria no supera las metas y solo 30,76% afirma que solo las llegan a alcanzar debido a la falta de organización e información en materia tributaria tanto para los funcionarios como para los contribuyentes.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

La investigación realizada permitió analizar el procedimiento que lleva a cabo la administración tributaria en materia de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Campo Elías del estado Mérida, obteniendo según el análisis las siguientes conclusiones.

Es importante mencionar que los funcionarios adscritos a la oficina de catastro municipal, encargados del cálculo del impuesto, no poseen conocimientos tributarios.

En la actualidad sólo se rigen por la ordenanza para el cálculo del impuesto, ordenanza esta que emana del año 1998.

Se observó que la oficina de catastro es dependiente del despacho del alcalde.

Existe un Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Socialista de Campo Elías SAMATSCE, que se encarga de la recaudación de los tributos a nivel municipal.

El impuesto sobre inmuebles urbanos posee un nivel de recaudación bueno, debido a la falta de cultura tributaria existente en el Municipio Campo Elías.

Las metas que se plantea la administración tributaria no se cumplen a cabalidad, algunas veces solo las cumplen.

No se realizan operativos de fiscalización y control en materia de impuesto sobre inmuebles urbanos.

La información que posee el contribuyente en materia de tributos es muy vaga, ya que la administración tributaria no la proporciona.

RECOMENDACIONES

Para concluir esta investigación se pueden hacer las siguientes recomendaciones.

- .-Impartir a todos los funcionarios encargados de los tributos, cursos relacionados con la materia tributaria y así poder prestar mejor calidad de servicio.
- .-Crear un manual de funcionamiento para mejorar la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos.
- .-Actualizar la ordenanza sobre inmuebles urbanos.
- .- Que los funcionarios tengan claro el procedimiento para la recaudación del impuesto.
- .-Integrar todos los tributos municipales a una sola dependencia o servicio, con el fin de mejorar la recaudación de los mismos, ya que acá debe laborar personal capacitado en materia tributaria.
- .-Plantear, organizar y definir las metas que la administración tributaria se traza, con el fin de aumentar los niveles de recaudación para mejorar la calidad de vida de la colectividad.
- .-Divulgar información a los contribuyentes acerca de tributos, por medio de charlas.
- .-Realizar jornadas de cobranza del Impuesto Sobre inmuebles urbanos, en cada una de las comunidades.
- .-Trabajar en conjunto con el registro principal, para tener registros aproximados de la cantidad de inmuebles de la jurisdicción.
- .-Realizar censos para actualizar los datos de los contribuyentes y así incrementar el nivel de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbano.
- .-Analizar y actualizar la ordenanza aplicada al impuesto sobre inmuebles urbanos.

REFERENCIAS

- Código Orgánico Tributario (2008). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38.855 del 22 de enero de 2008. Caracas, Venezuela.
- Código Civil (1982). Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 2.990 del 26 de julio de 1982. Caracas, Venezuela.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2000). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.453 (Extraordinario), Caracas, Venezuela.
- Decreto N° 013-09. Del SAMATSCE. Municipio Campo Elías. Mérida, Venezuela.
- Diccionario de Administración y Finanzas.
- Evans, R. (1997). **Introducción al Régimen Impositivo Municipal Venezolano**. Caracas: Mc Graw Hill.
- Hurtado, J. (2000). **Metodología de la Investigación Holística**. Edición Latinoamericana, Caracas.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 39.163 del 20 de abril de 2009. Caracas, Venezuela.
- Moya, E. (2006). **Derecho Tributario Municipal**. Caracas: Móvil-libros.
- Ordenanza de Impuestos Sobre Inmuebles urbanos (1998). Gaceta Municipal del Municipio Campo Elías del Estado Mérida, Extraordinaria N° 8, del 30 de octubre de 1998.
- Sánchez, G (2005). **El Procedimiento de Fiscalización y Determinación de la Obligación Tributaria. Colección 3**. Fraga Sánchez y Asociados. Caracas.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2006). Manual de Trabajos de Grado y Especialización y Maestría y Tesis Doctorales. (4ª ed). Caracas: FEDUPEL.
- Valdés, R. (1996). **Curso de Derecho Tributario. (2ª ed)**. Santa Fe de Bogotá: Editorial Temis S.A.
- Villegas, H. (1999). **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. (5ª ed)**. Buenos aires: Desalma.

ANEXOS